



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 22/06/023

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD,
DEPORTES Y PORTAVOCÍA.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 2

ASUNTO: Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Conjunto de Santa Catalina del Monte, en el municipio de Murcia.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Informe del Servicio de Patrimonio Cultural.	TOTAL	
02.	Propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural.	TOTAL	
03.	Informe jurídico.	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno.	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Esther García Losilla

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico

S/ref.:
S/exppte.:
S/fecha:

N/ref.: CPTCJDP/DGPC/SPH/igs
N/expdte.: DBC 000026/2019
Asunto: Solicitud de modificación de la declaración del Palacio del Obispo, Castillo de Santa Catalina y yacimiento arqueológico de Santa Catalina del Monte como bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico
interesado/a: Director General de Patrimonio Cultural

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

Informe propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico relativo al procedimiento de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien del interés cultural, con categoría de monumento, Palacio del Obispo.

Por Decreto número 30/1992, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fue declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento el «Palacio del Obispo» como denominación principal y «Palacio del Obispo y Huerto Monacal de Santa Catalina del Monte», como denominación accesoria, sito en la pedanía de Santo Ángel, de Murcia (BORM nº 103 de 5 de mayo de 1992).

Con fecha 12 de abril de 2019 el Servicio de Patrimonio Histórico informó referente a una solicitud de declaración como Sitio Histórico de un amplio espacio entre la Fuensanta y el conjunto del santuario de La Luz. En el marco de dicho informe se planteó una reflexión sobre el monumento declarado por decreto nº 30/1992 de 12 de marzo (BORM nº 103 de 5 de mayo de 1992) denominado “Palacio del Obispo” (como denominación principal) y “Palacio del Obispo y Huerto Monacal de Santa Catalina del Monte”. En esta declaración se justifica la ausencia del Castillo de La Luz o Santa Catalina en la denominación (inicialmente contemplada en el expediente de origen incoado por el Ministerio de Cultura) por estimar que dicho castillo ya contaba con la declaración expresa por la Ley, pero el texto de la declaración lo recoge expresamente como elemento recogido en la misma.

El amplio espacio delimitado debe entenderse como Monumento conjuntamente y a la vez como entorno de los diversos elementos protegidos, en concreto: Yacimiento arqueológico de Santa Catalina del Monte; Ermita de San Antonio el Pobre; Castillo de Santa Catalina del Monte o de La Luz; y Palacio del Obispo y Huerto monacal de Santa Catalina del Monte.

En este sentido se consideró que la categoría correcta de este BIC sería como Sitio Histórico, incluyendo como elementos integrados y protegidos en el mismo los arriba citados. Por lo tanto resultaba positivo abordar una modificación de la citada declaración que clarificaría esta protección como Sitio Histórico que engloba una serie de monumentos, yacimientos arqueológicos e inmuebles protegidos, a la par que recoja expresamente los restos del palacio musulmán, necrópolis islámica y baños medievales del Huerto de Santa Catalina, desconocidos en la fecha original de la declaración del conjunto, aunque ubicados dentro de la misma. Paralelamente permitiría subsanar el error de considerar integrados el santuario ibérico de La Luz y la necrópolis del Cabecico del Tesoro, ambos fuera de la delimitación protegida pero citados en la



misma. Por lo que respecta a esta última necrópolis, relacionada con el poblado de Santa Catalina, se ubicaba inmediata a la zona protegida por la citada declaración al encontrarse ya excavada en su totalidad y no existir restos de la misma conservados "in situ", resultaba innecesaria la ampliación del área protegida.

Con posterioridad a esta propuesta la Asociación para la conservación de la huerta y el patrimonio de Murcia (HUERMUR) remitió, con entrada en la Administración Regional de 16 de mayo de 2019, un escrito solicitando la modificación de la declaración del Palacio del Obispo, Castillo de Santa Catalina y yacimiento arqueológico de Santa Catalina del Monte como Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico.

Con fecha 13 de julio de 2020, la Dirección General de Bienes Culturales, a la vista del informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 26 de junio de 2020, dictó Resolución iniciando el procedimiento de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como BIC, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo, publicada en el BORM número 171 de 25 de julio de 2020, expediente administrativo DBC 000026/2019.

Notificada dicha resolución a las partes interesadas, se interpusieron varios recursos de alzada que fueron resueltos mediante diversas órdenes de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 31 de enero de 2022 y 8 de febrero de 2022 y órdenes de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de fecha 22 de marzo de 2022, de fecha 5, 6, 12 y 29 de abril de 2022, 31 de mayo de 2022 y 31 de junio de 2022.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable a la declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como BIC, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo, la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca y la Real Academia Alfonso X el Sabio.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 286, de 13 de diciembre de 2022) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas, siendo expuesto el expediente en la web del Portal de la Transparencia. Asimismo, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Murcia y a los interesados en el expediente.

Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido informadas y contestadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tal como consta en el expediente. A la vista de los informes sobre las alegaciones, en los que se propone que no se acepten los aspectos solicitados en las mismas, el Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 10 de mayo de 2023 informa que la descripción, delimitación y criterios de protección del Bien coinciden con el contenido del informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 26 de Junio de 2020 y que se recogió como Anexo en la resolución de incoación del procedimiento.

Una vez finalizada la instrucción del expediente (se adjunta índice de documentos que constan en el expediente como Anexo) y a la vista del informe de 10 de mayo de 2023, se ha preparado en borrador del decreto de declaración para que sea



informado.

Por lo tanto, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 3 años previsto en el artículo 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural con categoría de Sitio Histórico.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que durante la instrucción del expediente se han cumplimentado los trámites preceptivos establecidos en la legislación y que por tanto si el Director General de Patrimonio Cultural lo estima procedente, proponga al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía la elevación al Consejo de Gobierno de la aprobación de la declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien del interés cultural, con categoría de monumento, Palacio del Obispo, cuyo acuerdo deberá adoptar la forma de decreto.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez

23/05/2023 15:33:17

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ANEXO

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DBC 000026/2019: PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA SITIO HISTÓRICO A FAVOR DEL CONJUNTO DE SANTA CATALINA DEL MONTE (MURCIA), COMO MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE MONUMENTO, DEL PALACIO DEL OBISPO.

1.- Solicitud de la Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR), con fecha de entrada en el registro electrónico único de la Administración Regional 16 de mayo de 2019, de incoación de procedimiento de declaración bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico a favor del Conjunto de Santa Catalina del Monte, en Murcia.

2.- Comunicación del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 5 de junio de 2019 a la Asociación HUERMUR, acusando recibo de su petición y comunicando el número de expediente asignado.

3.- Informe técnico de 24 de junio de 2020, con el visto bueno del Jefe de Servicio de 26 de junio de 2020, en el que se propone la incoación del procedimiento de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como BIC, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo.

4.- Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Conjunto de Santa Catalina del Monte.

5.- Notificaciones a los interesados y, en su caso, acuse de recibo:

6.- Publicación de la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, en el BORM número 171 de fecha 25 de julio de 2020.

7.- Solicitud de informe a los Órganos Consultivos y, en su caso, acuse de recibo:

Interesados/as	Municipio	N/orden	F/ oficio SPH	F/acuse recibo
UNIVERSIDAD DE MURCIA	Murcia	1526/2020	27/07/20	03/08/20
REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO	Murcia	1524/2020	27/07/20	07/08/20
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARIA DE LA ARRIXACA	Murcia	1525/2020	27/07/20	03/08/20



8.- Diligencia de fecha 5 de agosto de 2020 para hacer constar que se ha personado don [REDACTED], para dar vista al expediente.

9.- Escrito de don [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 17 de agosto de 2020 en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

10.- Escrito de don [REDACTED]. en representación de la Asociación HUERMUR, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 17 de agosto de 2020 en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

11.- Escrito de don [REDACTED]. con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 2 de septiembre de 2020, en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

12.- Escrito de don [REDACTED] otros con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 8 de septiembre de 2020, en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales. Y con fecha 24/09/2020 presenta otro escrito complementario referente al recurso.

13.- Escrito de [REDACTED] sellado en la oficina postal de Correos de La Alberca con fecha 7 de septiembre de 2020 y en el registro de la Administración Regional 9 de septiembre de 2020, en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

14.- Escrito de don [REDACTED] sellado en la oficina postal de Correos de La Alberca con fecha 7 de septiembre de 2020 y en el registro de la Administración Regional 9 de septiembre de 2020, en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

15.- Segundas notificaciones de la Resolución de 13 de junio de 2020 y, en su caso, acuse de recibo:

16.- Escrito de doña [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 5 de octubre de 2020, en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

17.- Escrito de doña [REDACTED] con fecha de entrada en el Reg. Gral. De la Delegación del Gobierno en Murcia 5 de octubre de 2020 en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, como Presidenta de la Comunidad de propietarios de las Pirámides.

18.- Informe de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, con fecha de entrada en la Administración Regional 6 de octubre de 2020,



favorable a la modificación del BIC.

19.- Escrito de doña [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 8 de octubre de 2020, en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

20.- Escrito de don [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 20 de octubre de 2020, en el que presenta Recurso de Alzada/alegaciones contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, relacionado con el recurso de alzada presentado por doña Antonia P. Gómez, como presidenta de la Asociación de Vecinos "Las Pirámides".

21.- Escrito de la Real Academia Alfonso X el Sabio, con fecha de entrada en la Administración Regional 29 de octubre de 2020, remitiendo Informe favorable a la modificación del BIC.

22.- Escrito de doña [REDACTED] sellado en la oficina postal de Correos de la Alberca el 5 de noviembre de 2020 y con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 9 de noviembre de 2020, en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

23.- Escrito de doña [REDACTED] como heredera de la propiedad sita en calle El Pino 13 de la Alberca-Murcia, sellado en la oficina postal de Correos de la Alberca el 5 de noviembre de 2020 y con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 9 de noviembre de 2020, en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

24.- Escrito de don [REDACTED], sellado en la oficina postal de Correos de la Alberca el 5 de noviembre de 2020 y con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 10 de noviembre de 2020, en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

25.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 16 de diciembre de 2020, con respecto al recurso presentado por la Asociación HUERMUR, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 17 de agosto de 2020 (doc. N.º 10 del índice de documentos), contra la Resolución de incoación del procedimiento.

26.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 18 de diciembre de 2020, con respecto al recurso presentado por [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 2 de septiembre de 2020 (doc. 11 del índice de documentos), contra la resolución de incoación del procedimiento.

27.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 18 de diciembre de 2020, con respecto al recurso presentado por [REDACTED] otros con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 8 de septiembre de 2020 (doc. 12 del índice de documentos), contra la resolución de incoación del procedimiento.

28.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 18 de diciembre de 2020, con



respecto al recurso de alzada presentado por doña [REDACTED] sellado en la oficina postal de Correos de La Alberca con fecha 7 de septiembre de 2020 y en el registro de la Administración Regional 9 de septiembre de 2020 (doc. 13 del índice de documentos), contra la resolución de incoación del procedimiento.

29.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 18 de diciembre de 2020, con respecto al recurso presentado por don [REDACTED] sellado en la oficina postal de Correos de La Alberca con fecha 7 de septiembre de 2020 y en el registro de la Administración Regional 9 de septiembre de 2020 (doc. 14 del índice de documentos), contra la Resolución de incoación del procedimiento.

30.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 18 de diciembre de 2020 con respecto a los recursos de alzada contra la resolución de incoación del procedimiento presentados por:

- [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 5 de octubre de 2020 (doc. 16 del índice de documentos).
- [REDACTED], con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 8 de octubre de 2020 (doc. 19 del índice de documentos).
- [REDACTED] doña [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 20 de octubre de 2020 (doc. 20 del índice de documentos).

31.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 18 de diciembre de 2020, con respecto al recurso presentado por [REDACTED] con fecha de entrada en el Reg. Gral. De la Delegación del Gobierno en Murcia 5 de octubre de 2020 en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, como Presidenta de la Comunidad de propietarios de las Pirámides (doc. 17 del índice de documentos).

32.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 28 de diciembre de 2020, con respecto al recurso presentado por doña [REDACTED], sellado en la oficina postal de Correos de la Alberca el 5 de noviembre de 2020 y con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 9 de noviembre de 2020 (documento n.º 23 del índice de documentos), contra la resolución de incoación del procedimiento.

33.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 28 de diciembre de 2020, con respecto al recurso presentado por doña [REDACTED], sellado en la oficina postal de Correos de la Alberca el 5 de noviembre de 2020 y con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 9 de noviembre de 2020 (documento n.º 22 del índice de documentos) y al recurso presentado por don [REDACTED], sellado en la oficina postal de Correos de la Alberca el 5 de noviembre de 2020 y con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 10 de noviembre de 2020 (doc. 24 del índice de documentos) contra la resolución de incoación del procedimiento.

34.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 14 de enero de 2021, con respecto al recurso presentado por don [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 17 de agosto de 2020 (doc. 9 del índice de documentos).



35.- Anuncio de notificación en procedimiento de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como BIC, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo. Expediente DBC 000026/2019. Y su publicación en el BOE núm. 40 de 16 de febrero de 2021.

36.- INFORME Y PROPUESTA de Resolución del recurso interpuesto por don [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 17 de agosto de 2020 contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

36-1.- Informe de 2 de marzo de 2021, de la técnico responsable del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, con el visto bueno del Subdirector General de Bienes Culturales, sobre el recurso interpuesto por [REDACTED].

36-2.- Propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 11 de mayo de 2021, de resolución del recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por [REDACTED].

37.- INFORME Y PROPUESTA de Resolución del recurso de alzada interpuesto por la Asociación HUERMUR, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 17 de agosto de 2020, contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

37-1.- Informe de 2 de marzo de 2021, de la técnico responsable del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, con el visto bueno del Subdirector General de Bienes Culturales, sobre el recurso interpuesto la Asociación HUERMUR.

37-2.- Propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 11 de mayo de 2021, de resolución del recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por la Asociación HUERMUR.

38.- INFORME Y PROPUESTA de Resolución del recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 2 de septiembre de 2020, contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

38-1.- Informe de 2 de marzo de 2021, de la técnico responsable del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, con el visto bueno del Subdirector General de Bienes Culturales, sobre el recurso interpuesto por don [REDACTED].

38-2.- Propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 11 de mayo de 2021, de resolución del recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por don [REDACTED].

39.- INFORME Y PROPUESTA de Resolución del recurso de alzada interpuesto por don Alberto M. Vera, doña [REDACTED] la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

39-1.- Informe de 17 de marzo de 2021, de la técnico responsable del Servicio



de Coordinación Jurídico-Administrativa, con el visto bueno del Subdirector General de Bienes Culturales, sobre el recurso interpuesto por don [REDACTED] [REDACTED] G.

39-2.- Propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 11 de mayo de 2021, de resolución del recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por don [REDACTED] [REDACTED]

40.- INFORME Y PROPUESTA de Resolución del recurso de alzada interpuesto por doña [REDACTED] contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

40-1.- Informe de 2 de marzo de 2021, de la técnico responsable del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, con el visto bueno del Subdirector General de Bienes Culturales, sobre el recurso interpuesto por doña [REDACTED].

40-2.- Propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 11 de mayo de 2021, de resolución del recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por doña [REDACTED]

41.- INFORME Y PROPUESTA de Resolución del recurso de don [REDACTED] sellado en la oficina postal de Correos de La Alberca con fecha 7 de septiembre de 2020 y en el registro de la Administración Regional 9 de septiembre de 2020, en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020.

41-1.- Informe de 2 de marzo de 2021, de la técnico responsable del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, con el visto bueno del Subdirector General de Bienes Culturales, sobre el recurso interpuesto por don [REDACTED].

41-2.- Propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 11 de mayo de 2021, de resolución del recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por don [REDACTED]

42.- INFORME Y PROPUESTA de Resolución del recurso de alzada presentado con fecha 5 de octubre de 2020 por doña [REDACTED], como presidenta de la comunidad de propietarios de Las Pirámides sita en C/ Ermita San Antonio El Pobre nº 1 de La Alberca (Murcia), en nombre propio y en el de los propietarios don [REDACTED], doña Adriana Mocciaro, doña [REDACTED] doña [REDACTED].

42-1.- Informe de 2 de marzo de 2021, de la técnico responsable del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, con el visto bueno del Subdirector General de Bienes Culturales, sobre el recurso interpuesto por doña [REDACTED], como presidenta de la comunidad de propietarios de Las Pirámides sita en C/ Ermita San Antonio El Pobre nº 1 de La Alberca (Murcia), en nombre propio y en el de los propietarios don [REDACTED], doña [REDACTED], doña [REDACTED] y doña [REDACTED].

42-2.- Informe de 17 de marzo de 2021, de la técnico responsable del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, con el visto bueno del Subdirector



General de Bienes Culturales, sobre las alegaciones complementarias al recurso de alzada interpuesto por doña [REDACTED] como presidenta de la comunidad de propietarios de Las Pirámides sita en C/ Ermita San Antonio El Pobre nº 1 de La Alberca (Murcia), contra la *“Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa expediente de declaración del Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien de interés cultural, con categoría de Monumento, del Palacio del Obispo”*, presentadas por los siguientes propietarios: doña [REDACTED] en su nombre y en representación de don [REDACTED], doña [REDACTED] como presidenta de la comunidad de propietarios de Las Pirámides sita en C/ Ermita San Antonio El Pobre nº 1 de La Alberca (Murcia), en su nombre y en representación de don [REDACTED] doña A [REDACTED] y doña [REDACTED], doña [REDACTED] en su propio nombre y por d. [REDACTED]. en su nombre y en representación de doña [REDACTED]

42-3.- Propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 11 de mayo de 2021, de resolución del recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por doña [REDACTED] como presidenta de la comunidad de propietarios de Las Pirámides sita en C/ Ermita San Antonio El Pobre nº 1 de La Alberca (Murcia), en nombre propio y en el de los propietarios don [REDACTED] doña [REDACTED], don [REDACTED] doña [REDACTED].

43.- INFORME Y PROPUESTA de Resolución del recurso de alzada interpuesto por doña Encarna S. Martínez y don Francisco A. Delgado, contra la “Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

43-1.- Informe de 2 de marzo de 2021 de la técnico responsable del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, con el visto bueno del Subdirector General de Bienes Culturales, sobre el recurso interpuesto por doña [REDACTED] y don [REDACTED]

43-2.- Propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 11 de mayo de 2021, de resolución del recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por doña [REDACTED] y don [REDACTED] Delgado.

44.- INFORME Y PROPUESTA de Resolución del recurso de alzada interpuesto por doña [REDACTED], en calidad de heredera de la parcela ubicada en calle del Pino 13, contra la “Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

44-1.- Informe de 17 de marzo de 2021 de la técnico responsable del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, con el visto bueno del Subdirector General de Bienes Culturales, sobre el recurso interpuesto por doña [REDACTED].

44-2.- Propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 11 de mayo de 2021, de resolución del recurso de alzada contra la Resolución de incoación



del procedimiento interpuesto por doña [REDACTED].

45.-Acumulación del procedimiento con número de expediente DBC 00028/2018 al procedimiento con número de expediente DBC 00026/2019.

45 1 y 2 RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 2021 POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CUTURALES DE LA CARM, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE INADMITE LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE ACTO PRESUNTO PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA (HUERMUR), SOBRE DECLARACIÓN COMO BIC DEL CASTILLO DE SANTA CATALINA DEL MONTE, DE LA LUZ O DEL VERDOLAY. Y su publicación en el BORM núm. 178, de 4 de agosto de 2021. (Acumulación del procedimiento, expediente DBC 28/2018, al procedimiento con número de expediente 26/2019).

45-3 Notificaciones de la Resolución de 20/07/2021.

NOMBRE	N/ orden	F/ Oficio SPH	F/acuse recibo
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	1281/2021	22/07/21	27/07/2021
ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA	1282/2021	22/07/21	26/07/2021

46.- Recurso de alzada contra la RESOLUCIÓN DE 20/07/2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 2021 POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CUTURALES DE LA CARM, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE INADMITE LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE ACTO PRESUNTO PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA (HUERMUR), SOBRE DECLARACIÓN COMO BIC DEL CASTILLO DE SANTA CATALINA DEL MONTE, DE LA LUZ O DEL VERDOLAY, interpuesto por la Asociación HUERMUR con fecha de entrada en la Administración Regional 26 de agosto de 2021. (expdte. Dbc 28/2018).

47.- Resolución del recurso de alzada interpuesto por doña [REDACTED] contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales



47-1 Informe jurídico de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 31/01/2022, referente al recurso de alzada interpuesto por doña Trinidad S. Martínez

47-2 ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR [REDACTED], CONTRA LA "RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES POR LA QUE SE INCOA EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO, A FAVOR DEL CONJUNTO DE SANTA CATALINA DEL MONTE (MURCIA), COMO MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE MONUMENTO, DEL PALACIO DEL OBISPO".

47-3 Notificación de la Orden

48.- Resolución del recurso de don [REDACTED] sellado en la oficina postal de Correos de La Alberca con fecha 7 de septiembre de 2020 y en el registro de la Administración Regional 9 de septiembre de 2020, en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020.

48-1 Informe jurídico de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 31/01/2022, referente al recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED].

48-2 ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON [REDACTED], CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES POR LA QUE SE INCOA EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO, A FAVOR DEL CONJUNTO DE SANTA CATALINA DEL MONTE (MURCIA), COMO MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE MONUMENTO, DEL PALACIO DEL OBISPO.

48-3 Notificación de la Orden.

49.- Resolución del recurso de alzada interpuesto por doña [REDACTED] contra la Resolución de 13 de julio de 2020, con fecha de entrada en la Administración Regional 8 de octubre de 2020.

49-1 Informe jurídico de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 31/01/2022, referente al recurso de alzada interpuesto por doña [REDACTED].



49-2 ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DOÑA A [REDACTED] IA [REDACTED], CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES POR LA QUE SE INCOA EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO, A FAVOR DEL CONJUNTO DE SANTA CATALINA DEL MONTE (MURCIA), COMO MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE MONUMENTO, DEL PALACIO DEL OBISPO.

49.- 3 Notificación de la Orden

50.- Resolución del recurso de alzada presentado con fecha 5 de octubre de 2020 por doña [REDACTED]

50-1 Informe jurídico de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 8 de febrero de 2022, referente al recurso de alzada interpuesto por doña A [REDACTED]

50-2 ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DOÑA [REDACTED] Y OTROS, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES POR LA QUE SE INCOA EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO, A FAVOR DEL CONJUNTO DE SANTA CATALINA DEL MONTE (MURCIA), COMO MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE MONUMENTO, DEL PALACIO DEL OBISPO.

50-3 Notificación de la Orden

51.- Escrito de don [REDACTED], con fecha de entrada en la Administración Regional 2 de febrero de 2022, solicitando cita para ver el expediente.

52.- Contestación del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 25 de febrero de 2022, a don [REDACTED] con respecto a su solicitud.

53.- Diligencia de vista al expediente con fecha 18 de marzo de 2022.

54.- Resolución del recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 17 de agosto de 2020, contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

54-1 Informe jurídico de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 22 de marzo de 2022, referente al recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED]



54-2 ORDEN del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 22 de marzo de 2022, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por [REDACTED], contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo.

54-3 Acuse de recibo de Notificación de la Orden el día 31/03/2022.

55.- Resolución del recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED] en nombre propio y en el de su esposa [REDACTED], contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

55 1.- Informe jurídico de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 4 de abril de 2022, referente al recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED], en nombre propio y en el de su esposa [REDACTED]

55-2.- ORDEN del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 5 de abril de 2022, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED] Abellán, en nombre propio y en el de su esposa [REDACTED], contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo.

55-3.- Certificación del servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única: Fecha de aceptación de la notificación de la orden el 09/04/2022, puesta a disposición el 05/04/2022.

56.- Resolución del recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED], doña [REDACTED] contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

56.- Informe-propuesta del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 05/04/2022, referente al recurso de alzada.

56-2 ORDEN del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 6 de abril de 2022, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED] la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo.



60.- Resolución del recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED] contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

60-1.- Informe-propuesta del servicio jurídico, de 21/04/2022, referente al recurso de alzada.

60-2.- ORDEN del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 29 de abril de 2022, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED], contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo.

60-3.- Acuse de notificación de la orden al interesado con fecha 06/05/2022

61.- Resolución del recurso de alzada interpuesto por interpuesto por alzada interpuesto por don [REDACTED] contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

61-1.- Informe-propuesta del servicio jurídico, de 11/04/2022, referente al recurso de alzada.

61-2.- ORDEN del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 12 de abril de 2022, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por alzada interpuesto por don [REDACTED] contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo.

61-3.- Acuses de recibo de notificación de la Orden:

[REDACTED] Certificación del servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única: Fecha de aceptación de la notificación de la orden el 17/05/2022, puesta a disposición el 16/05/2022.

Acuse de recibo de notificación de la Orden a doña [REDACTED] con fecha 17/05/2022

62 Resolución del recurso de alzada interpuesto por Asociación HUERMUR contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente.

062-1 Informe-propuesta del servicio jurídico, de 30/05/2022, referente al recurso de alzada.



62-2 ORDEN del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 31 de mayo de 2022, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la Asociación HUERMUR contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de Declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina Del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, del "Palacio del Obispo".

062-3 Acuse de recibo de notificación de la Orden a HUERMUR con fecha 31/05/2022.

63.- Resolución del recurso de alzada interpuesto por la Asociación HUERMUR, contra la Resolución de 20 de julio de 2021 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se da cumplimiento a la Orden de 30 de junio de 2021.

63-1.- Informe de 3 de marzo de 2022 del Servicio de Coordinación Jurídico Administrativa, con el visto bueno y conforme del Director General de Patrimonio Cultural de 8 de marzo de 2022, referente al recurso.

63-2.- Informe propuesta del Servicio Jurídico, de 23 de junio de 2022, referente al recurso.

63-3.- ORDEN del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 24 de junio de 2022, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la Asociación HUERMUR contra la Resolución de 20 de julio de 2021 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se da cumplimiento a la Orden de 30 de junio de 2021, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de al CARM, de fecha 20 de febrero de 2020, por la que se inadmite la solicitud de certificación de acto presunto presentada por la Asociación HUERMUR sobre Declaración como BIC del Castillo de Santa Catalina del Monte, de la Luz o del Verdolay.

63-4.- Acuse de recibo de 6 de julio de 2022 de notificación por comparecencia electrónica de la notificación de la Orden a la Asociación HUERMUR.

64.- Escrito de don [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 27 de septiembre de 2022 solicitando de unan al expediente los antecedentes que se citan en la resolución.

65.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 10 de octubre de 2022, con respecto a la solicitud presentada por don [REDACTED], con fecha de entrada en la Administración Regional 13 de abril de 2022 y reiterada con fecha 27 de septiembre de 2022, de incorporación al expediente de diversa documentación.

66.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de 28 de octubre de 2022, con respecto a la solicitud presentada por don [REDACTED], con fecha de entrada en la Administración Regional 13 de abril de 2022 y reiterada con fecha 27 de septiembre de 2022, de incorporación al expediente de diversa documentación.

67.- Propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 10 de noviembre de 2022,



de apertura de información pública.

68.- Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 14 de noviembre de 2022, por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como BIC, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo, en el término municipal de Murcia. Expediente administrativo DBC 000026/2019.

69.- Índice de documentos, con fecha 15/11/2022, del expediente expuestos en el portal de la Transparencia con motivo de la apertura de información pública.

70.- Trámite de audiencia a los interesados/as con fecha 30 de noviembre de 2022. Y acuses de recibo.

71 .- BORM núm. 286, de 13 de diciembre de 2022: Publicación Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 14 de noviembre de 2022, por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia),

72.- Escrito del Ayuntamiento de Murcia, con fecha de entrada en la Administración Regional 23 de diciembre de 2022, remitiendo informe del servicio de planeamiento durante el trámite de audiencia.

73.- Alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia presentadas por doña [REDACTED] con fecha de entrada en la Administración Regional 20 de enero de 2023.

74.- Alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia por don [REDACTED], selladas en la Oficina de Correos y Telégrafos con fecha 19 de enero de 2023 y fecha de entrada en la Administración Regional 26 de enero de 2023.

75 1 y 2.- Alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia por doña M. [REDACTED], selladas en la Oficina de Correos y Telégrafos con fecha 19 de enero de 2023 y fecha de entrada en la Administración Regional 26 de enero de 2023.

76.- Alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia por doña M. [REDACTED], selladas en la Oficina de Correos y Telégrafos con fecha 19 de enero de 2023 y fecha de entrada en la Administración Regional 26 de enero de 2023.

77.- Alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia por don [REDACTED], selladas en la Oficina de Correos y Telégrafos con fecha 19 de enero de 2023 y fecha de entrada en la Administración Regional 26 de enero de 2023.

78.- Anuncio de 6 de febrero de 2023 de notificación en procedimiento de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como BIC, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo, expediente DBC 000026/2019. Trámite de audiencia.

79.- BOE NÚM. 38, de 14 de febrero de 2023, Sup. N. Pág. 1: Anuncio de 6 de febrero de 2023 de notificación en procedimiento de declaración de bien de Interés Cultural, con



categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como BIC, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo, expediente DBC 000026/2019. Trámite de audiencia

80.- Escrito de don [REDACTED], con fecha de entrada en la Administración Regional 24 de febrero de 2022, presentado en el plazo del trámite de audiencia (abierto expediente INF 10/2023).

81.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 17 de marzo de 2023, referente a las alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia por don [REDACTED], selladas en la Oficina de Correos y Telégrafos con fecha 19 de enero de 2023 y fecha de entrada en la Administración Regional 26 de enero de 2023 (ver doc. 74).

82.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 20 de marzo de 2023, con respecto al escrito del Ayuntamiento de Murcia, con fecha de entrada en la Administración Regional 23 de diciembre de 2022, remitiendo informe del servicio de planeamiento durante el trámite de audiencia (ver doc. 72).

83.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 20 de marzo de 2023, referente a las alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia por doña [REDACTED] con fecha de entrada en la Administración Regional 20 de enero de 2023 (ver doc.73).

84.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 20 de marzo de 2023, referente a las alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia por don [REDACTED], selladas en la Oficina de Correos y Telégrafos con fecha 26 de enero de 2023 y fecha de entrada en la Administración Regional 26 de enero de 2023. (ver doc.77).

85.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 20 de marzo de 2023, referente a las alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia doña M. [REDACTED], selladas en la Oficina de Correos y Telégrafos con fecha 19 de enero de 2023 y fecha de entrada en la Administración Regional 26 de enero de 2023 (ver doc.75 1 y 2).

86.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 20 de marzo de 2023, referente a las alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia doña [REDACTED], selladas en la Oficina de Correos y Telégrafos con fecha 19 de enero de 2023 y fecha de entrada en la Administración Regional 26 de enero de 2023. (ver doc.76).

87.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 27 de abril de 2023, al Ayuntamiento de Murcia de conformidad con respecto al escrito presentado en el trámite de audiencia.

88.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 8 de mayo de 2023, con respecto a las alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia por doña [REDACTED]

89.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 8 de mayo de 2023, contestando a las alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia por



don [REDACTED].

90.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 8 de mayo de 2023, contestando a las alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia por doña [REDACTED]

91 Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 8 de mayo de 2023, contestando a las alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia por doña [REDACTED].

92.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 8 de mayo de 2023, contestando a las alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia por don [REDACTED]

93.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 10 de mayo de 2023 que considera que la descripción, delimitación y criterios de protección del Bien coinciden con la realizada en el informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 26 de Junio de 2020 y que se recogió como Anexo en la resolución de 13 de Julio de 2020 de la Dirección general de Bienes Culturales, publicada en el BORM núm. 171, de 25 de Julio de 2020.



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

Dirección General de Patrimonio Cultural

PROPUESTA

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo que supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la **Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía**, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente número n.º 2/2023, de 17 de marzo, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto número 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

III.- En el artículo 8 del Decreto 4/2023 de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería se dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro”*.

IV.- La declaración de un bien como de interés cultural sólo corresponde efectuarla a la Administración del Estado en los supuestos del artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, correspondiendo los demás supuestos a las Comunidades Autónomas (apartado a) del artículo 6 citado.

En este sentido, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b), mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

V.- Por Resolución de 13 de julio de 2020, de la Dirección General de Bienes Culturales, se acordó la incoación del procedimiento de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como BIC, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo, publicada en el BORM número 171 de 25 de julio de 2020, y notificada a los interesados e interesadas.

VI.- En cuanto al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 3



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

Dirección General de Patrimonio Cultural

años previsto en el artículo 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural con categoría de sitio histórico.

VII.- El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá adoptar la forma de decreto, por aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

PROPONGO:

Que por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía se eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación, si lo estima procedente, la declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como BIC, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. Pablo Braquehais Desmots



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Dirección General de Patrimonio Cultural.

REF: 23 INF 138/ AGR

ASUNTO: Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Conjunto de Santa Catalina del Monte , en el municipio de Murcia.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero, de modificación del anterior, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Comunicación Interior de 26 de mayo de 2023 el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, ha remitido expediente en relación al asunto arriba referenciado, a los efectos de la emisión de informe jurídico y la posterior elevación de propuesta al Consejo de Gobierno para la declaración de bien de interés cultural con categoría de Sitio Histórico, a favor del Conjunto de Santa Catalina del Monte, en el municipio de Murcia.

SEGUNDO.- El expediente consta de la siguiente documentación:

- 1.- Escrito de don [REDACTED] en representación de la Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR), con fecha de entrada en el registro electrónico único de la Administración Regional 16 de mayo de 2019, en el que se solicita se inicie el procedimiento para declarar bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico a favor del Conjunto de Santa Catalina del Monte, en Murcia.
- 2.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 5 de junio de 2019 a HUERMUR, acusando recibo de su petición y comunicando el número de expediente asignado.
- 3.- Informe técnico de 24 de junio de 2020, con el visto bueno del Jefe de Servicio de 26 de junio de 2020, en el que se propone la incoación del procedimiento de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como BIC, con



categoría de monumento, del Palacio del Obispo.

4.- Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Conjunto de Santa Catalina del Monte.

5.- Notificaciones a los interesados y, en su caso, acuse de recibo:

Interesados/as	N/orden	F/ not.	F/acuse recibo	Motivo devolución
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	1419/2020	15/07/20	15/07/20	
ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA	1420/2020	15/07/20	16/07/20	
Obispado de Cartagena	1445/2020	17/07/20	27/07/20	
[REDACTED]	1446/2020	17/07/20		Ausente reparto. Se deja aviso
ORDEN DE FRAILES MENORES FRANCISCANOS	1447/2020	17/07/20	03/08/20	
[REDACTED]	1448/2020	17/07/20	30/07/20	
PROYECTOS INMOBILIARIOS CEDRO SL	1449/2020	17/07/20	03/08/20	
[REDACTED]	1450/2020	17/07/20	30/07/20	
[REDACTED]	1451/2020	17/07/20	29/07/20	
[REDACTED]	1452/2020	17/07/20	05/08/20	



20/06/2023 09:24:57

20/06/2023 08:12:17 GARCIA, LOSILLA, ESTHER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Interesados/as	N/orden	F/ not.	F/acuse recibo	Motivo devolución
[Redacted]	1453/2020	17/07/20	04/08/20	
[Redacted]	1454/2020	17/07/20	30/07/20	
[Redacted]	1455/2020	20/07/20	03/08/20	
[Redacted]	1456/2020	20/07/20	10/08/20	
[Redacted]	1457/2020	20/07/20	10/08/20	
[Redacted]	1458/2020	20/07/20	29/07/20	
[Redacted]	1459/2020	20/07/20	30/07/20	
[Redacted]	1460/2020	20/07/20	04/08/20	
[Redacted]	1461/2020	20/07/20	31/07/20	
[Redacted]	1462/2020	20/07/20		Ausente reparto. Se deja aviso
[Redacted]	1463/2020	20/07/20		Ausente reparto. Se deja aviso
[Redacted]	1464/2020	20/07/20	31/07/20	
[Redacted]	1465/2020	20/07/20	04/08/20	
[Redacted]	1466/2020	20/07/20	29/07/20	



20/06/2023 09:24:57

20/06/2023 08:12:17 GARCIA, LOSILLA, ESTHER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Interesados/as	N/orden	F/ not.	F/acuse recibo	Motivo devolución
[Redacted]	1467/2020	20/07/20	29/07/20	
[Redacted]	1468/2020	20/07/20	07/08/20	
[Redacted]	1469/2020	20/07/20	29/07/20	
[Redacted]	1470/2020	20/07/20		Ausente reparto. Se deja aviso
[Redacted]	1471/2020	20/07/20	29/07/20	
[Redacted]	1472/2020	20/07/20	29/07/20	
[Redacted]	1473/2020	20/07/20	04/08/20	
[Redacted]	1474/2020	20/07/20	31/07/20	
[Redacted]	1475/2020	20/07/20		Ausente reparto. Se deja aviso
[Redacted]	1476/2020	20/07/20		Ausente reparto. Se deja aviso
[Redacted]	1477/2020	20/07/20	07/08/20	
[Redacted]	1478/2020	20/07/20	04/08/20	
[Redacted]	1479/2020	20/07/20	06/08/20	
[Redacted]	1480/2020	20/07/20	29/07/20	
[Redacted]	1481/2020	20/07/20		Ausente reparto. Se deja aviso



20/06/2023 09:24:57

20/06/2023 08:12:17 GARCIA, LOSILLA, ESTHER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Interesados/as	N/orden	F/ not.	F/acuse recibo	Motivo devolución
[Redacted]	1482/2020	20/07/20	29/07/20	
[Redacted]	1483/2020	20/07/20	29/07/20	
[Redacted]	1484/2020	20/07/20	29/07/20	
[Redacted]	1485/2020	20/07/20	04/08/20	
[Redacted]	1486/2020	20/07/20	29/07/20	
[Redacted]	1487/2020	20/07/20	29/07/20 Según localizador de envíos	
[Redacted]	1488/2020	20/07/20	29/07/20	
[Redacted]	1489/2020	20/07/20		Ausente reparto. Se deja aviso
[Redacted]	1490/2020	20/07/20		Ausente reparto. Se deja aviso

6.- Publicación de la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, en el BORM número 171 de fecha 25 de julio de 2020.

7.- Solicitud de informe a los Órganos Consultivos y, en su caso, acuse de recibo:

Interesados/as	Municipio	N/orden	F/ oficio SPH	F/acuse recibo
UNIVERSIDAD DE MURCIA	Murcia	1526/2020	27/07/20	03/08/20
REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO	Murcia	1524/2020	27/07/20	07/08/20



Interesados/as	Municipio	N/orden	F/ oficio SPH	F/acuse recibo
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARIA DE LA ARRIXACA	Murcia	1525/2020	27/07/20	03/08/20

8.- Diligencia de fecha 5 de agosto de 2020 para hacer constar que se ha personado don [REDACTED], para dar vista al expediente.

9.- Escrito de don [REDACTED] fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 17 de agosto de 2020 en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

10.- Escrito de don [REDACTED] en representación de la Asociación HUERMUR, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 17 de agosto de 2020 en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

11.- Escrito de don [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 2 de septiembre de 2020, en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

12.- Escrito de don [REDACTED] y otros con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 8 de septiembre de 2020, en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales. Y con fecha 24/09/2020 presenta otro escrito complementario referente al recurso.

13.- Escrito de [REDACTED] sellado en la oficina postal de Correos de La Alberca con fecha 7 de septiembre de 2020 y en el registro de la Administración Regional 9 de septiembre de 2020, en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

14.- Escrito de don [REDACTED] sellado en la oficina postal de Correos de La Alberca con fecha 7 de septiembre de 2020 y en el registro de la Administración Regional 9 de septiembre de 2020, en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

15.- Segundas notificaciones de la Resolución de 13 de junio de 2020 y, en su caso, acuse de recibo:



Interesado/a	N/orden	F/ Oficio not.	F/acuse recibo	Motivo devolución
[Redacted]	1633/2020	14/09/20	23/09/20	
[Redacted]	1634/2020	14/09/20	06/10/20	
[Redacted]	1635/2020	14/09/20	06/10/20	
[Redacted]	1636/2020	14/09/20	18/09/20	
[Redacted]	1637/2020	14/09/20	06/10/20	
[Redacted]	1638/2020	14/09/20	23/09/20	
[Redacted]	1639/2020	14/09/20	06/10/20	
[Redacted]	1640/2020	14/09/20	23/09/20	
[Redacted]	1641/2020	14/09/20		Ausente en el reparto, no retirado en plazo

16.- Escrito de doña [Redacted] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 5 de octubre de 2020, en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

17.- Escrito de doña [Redacted] Escudero, con fecha de entrada en el Reg. Gral. De la Delegación del Gobierno en Murcia 5 de octubre de 2020 en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, como Presidenta de la Comunidad de propietarios de las Pirámides.

18.- Informe de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, con fecha de entrada en la Administración Regional 6 de octubre de 2020, favorable a la modificación del BIC.



19.- Escrito de doña [REDACTED], con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 8 de octubre de 2020, en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

20.- Escrito de don [REDACTED] y [REDACTED], con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 20 de octubre de 2020, en el que presenta Recurso de Alzada/alegaciones contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, relacionado con el recurso de alzada presentado por doña [REDACTED] como presidenta de la Asociación de Vecinos "Las Pirámides".

21.- Escrito de la Real Academia Alfonso X el Sabio, con fecha de entrada en la Administración Regional 29 de octubre de 2020, remitiendo Informe favorable a la modificación del BIC.

22.- Escrito de doña [REDACTED] sellado en la oficina postal de Correos de la Alberca el 5 de noviembre de 2020 y con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 9 de noviembre de 2020, en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

23.- Escrito de doña [REDACTED] como heredera de la propiedad sita en calle El Pino 13 de la Alberca-Murcia, sellado en la oficina postal de Correos de la Alberca el 5 de noviembre de 2020 y con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 9 de noviembre de 2020, en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

24.- Escrito de don [REDACTED], sellado en la oficina postal de Correos de la Alberca el 5 de noviembre de 2020 y con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 10 de noviembre de 2020, en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

25.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 16 de diciembre de 2020, con respecto al recurso presentado por don [REDACTED] en representación de la Asociación HUERMUR, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 17 de agosto de 2020 (doc. N.º 10 del índice de documentos), contra la Resolución de incoación del procedimiento.

26.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 18 de diciembre de 2020, con respecto al recurso presentado por don [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 2 de septiembre de 2020 (doc. 11 del índice de documentos), contra la resolución de incoación del procedimiento.

27.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 18 de diciembre de 2020, con respecto al recurso presentado por don [REDACTED] y otros con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 8 de septiembre de 2020 (doc. 12 del índice



de documentos), contra la resolución de incoación del procedimiento.

28.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 18 de diciembre de 2020, con respecto al recurso de alzada presentado por doña [REDACTED] sellado en la oficina postal de Correos de La Alberca con fecha 7 de septiembre de 2020 y en el registro de la Administración Regional 9 de septiembre de 2020 (doc. 13 del índice de documentos), contra la resolución de incoación del procedimiento.

29.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 18 de diciembre de 2020, con respecto al recurso presentado por don Ángel de la Fuente Rubio sellado en la oficina postal de Correos de La Alberca con fecha 7 de septiembre de 2020 y en el registro de la Administración Regional 9 de septiembre de 2020 (doc. 14 del índice de documentos), contra la Resolución de incoación del procedimiento.

30.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 18 de diciembre de 2020 con respecto a los recursos de alzada contra la resolución de incoación del procedimiento presentados por:

- Doña [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 5 de octubre de 2020 (doc. 16 del índice de documentos).
- Doña [REDACTED], con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 8 de octubre de 2020 (doc. 19 del índice de documentos).
- Don [REDACTED], con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 20 de octubre de 2020 (doc. 20 del índice de documentos).

31.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 18 de diciembre de 2020, con respecto al recurso presentado por [REDACTED] con fecha de entrada en el Reg. Gral. De la Delegación del Gobierno en Murcia 5 de octubre de 2020 en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, como Presidenta de la Comunidad de propietarios de las Pirámides (doc. 17 del índice de documentos).

32.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 28 de diciembre de 2020, con respecto al recurso presentado por doña [REDACTED], sellado en la oficina postal de Correos de la Alberca el 5 de noviembre de 2020 y con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 9 de noviembre de 2020 (documento n.º 23 del índice de documentos), contra la resolución de incoación del procedimiento.

33.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 28 de diciembre de 2020, con respecto al recurso presentado por doña [REDACTED], sellado en la oficina postal de Correos de la Alberca el 5 de noviembre de 2020 y con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 9 de noviembre de 2020 (documento n.º 22 del índice de documentos) y al recurso presentado por don [REDACTED], sellado en la oficina postal de Correos de la Alberca el 5 de noviembre de 2020 y con fecha de



entrada en el registro de la Administración Regional 10 de noviembre de 2020 (doc. 24 del índice de documentos) contra la resolución de incoación del procedimiento.

34.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 14 de enero de 2021, con respecto al recurso presentado por don [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 17 de agosto de 2020 (doc. 9 del índice de documentos).

35.- Anuncio de notificación en procedimiento de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como BIC, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo. Expediente DBC 000026/2019. Y su publicación en el BOE núm. 40 de 16 de febrero de 2021.

36.- INFORME Y PROPUESTA de Resolución del recurso interpuesto por don [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 17 de agosto de 2020 contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

36-1.- Informe de 2 de marzo de 2021, de la técnico responsable del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, con el visto bueno del Subdirector General de Bienes Culturales, sobre el recurso interpuesto por [REDACTED]

36-2.- Propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 11 de mayo de 2021, de resolución del recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por [REDACTED]

37.- INFORME Y PROPUESTA de Resolución del recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED] en representación de la Asociación HUERMUR, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 17 de agosto de 2020, contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

37-1.- Informe de 2 de marzo de 2021, de la técnico responsable del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, con el visto bueno del Subdirector General de Bienes Culturales, sobre el recurso interpuesto la Asociación HUERMUR.

37-2.- Propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 11 de mayo de 2021, de resolución del recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por la Asociación HUERMUR

38.- INFORME Y PROPUESTA de Resolución del recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 2 de septiembre de 2020, contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

38-1.- Informe de 2 de marzo de 2021, de la técnico responsable del Servicio de



Coordinación Jurídico-Administrativa, con el visto bueno del Subdirector General de Bienes Culturales, sobre el recurso interpuesto por don [REDACTED]

38-2.- Propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 11 de mayo de 2021, de resolución del recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por don [REDACTED]

39.- INFORME Y PROPUESTA de Resolución del recurso de alzada interpuesto por don Alberto Meca Vera, doña [REDACTED] y doña [REDACTED] contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

39-1.- Informe de 17 de marzo de 2021, de la técnico responsable del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, con el visto bueno del Subdirector General de Bienes Culturales, sobre el recurso interpuesto por don [REDACTED], doña [REDACTED] y doña [REDACTED]

39-2.- Propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 11 de mayo de 2021, de resolución del recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por don [REDACTED], doña [REDACTED] y doña [REDACTED].

40.- INFORME Y PROPUESTA de Resolución del recurso de alzada interpuesto por doña Trinidad Salvago Martínez contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

40-1.- Informe de 2 de marzo de 2021, de la técnico responsable del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, con el visto bueno del Subdirector General de Bienes Culturales, sobre el recurso interpuesto por doña [REDACTED]

40-2.- Propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 11 de mayo de 2021, de resolución del recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por doña [REDACTED].

41.- INFORME Y PROPUESTA de Resolución del recurso de don [REDACTED] sellado en la oficina postal de Correos de La Alberca con fecha 7 de septiembre de 2020 y en el registro de la Administración Regional 9 de septiembre de 2020, en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020.

41-1.- Informe de 2 de marzo de 2021, de la técnico responsable del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, con el visto bueno del Subdirector General de Bienes Culturales, sobre el recurso interpuesto por don [REDACTED].

41-2.- Propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 11 de mayo

20.06/2023.08.12.17 - GARCIA, LOSILLA, ESTHER
20.06/2023.09.24.57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, AMPARO



de 2021, de resolución del recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por don [REDACTED]

42.- INFORME Y PROPUESTA de Resolución del recurso de alzada presentado con fecha 5 de octubre de 2020 por [REDACTED], como presidenta de la comunidad de propietarios de Las Pirámides sita en C/ Ermita San Antonio El Pobre nº 1 de La Alberca (Murcia), en nombre propio y en el de los propietarios don [REDACTED] doña [REDACTED], doña [REDACTED] R [REDACTED] y doña [REDACTED].

42-1.- Informe de 2 de marzo de 2021, de la técnico responsable del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, con el visto bueno del Subdirector General de Bienes Culturales, sobre el recurso interpuesto por doña [REDACTED], como presidenta de la comunidad de propietarios de Las Pirámides sita en C/ Ermita San Antonio El Pobre nº 1 de La Alberca (Murcia), en nombre propio y en el de los propietarios don [REDACTED], doña [REDACTED], doña [REDACTED] y doña [REDACTED].

42-2.- Informe de 17 de marzo de 2021, de la técnico responsable del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, con el visto bueno del Subdirector General de Bienes Culturales, sobre las alegaciones complementarias al recurso de alzada interpuesto por doña [REDACTED], como presidenta de la comunidad de propietarios de Las Pirámides sita en C/ Ermita San Antonio El Pobre nº 1 de La Alberca (Murcia), contra la *“Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa expediente de declaración del Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien de interés cultural, con categoría de Monumento, del Palacio del Obispo”*, presentadas por los siguientes propietarios: doña A [REDACTED] en su nombre y en representación de don [REDACTED], doña [REDACTED] como presidenta de la comunidad de propietarios de Las Pirámides sita en C/ Ermita San Antonio El Pobre nº 1 de La Alberca (Murcia), en su nombre y en representación de don [REDACTED], doña [REDACTED], don [REDACTED] [REDACTED] z y doña [REDACTED] [REDACTED], doña [REDACTED] [REDACTED] en su propio nombre y por d. J [REDACTED] en su nombre y en representación de doña [REDACTED] [REDACTED]

42-3.- Propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 11 de mayo de 2021, de resolución del recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por doña [REDACTED], como presidenta de la comunidad de propietarios de Las Pirámides sita en C/ Ermita San Antonio El Pobre nº 1 de La Alberca (Murcia), en nombre propio y en el de los propietarios don [REDACTED], doña [REDACTED], don [REDACTED] y doña [REDACTED].

43.- INFORME Y PROPUESTA de Resolución del recurso de alzada interpuesto por

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, AMPARO 20/06/2023 08:12:17 GARCÍA LOSILLA, ESTHER 20/06/2023 09:24:57
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



doña [REDACTED] y don [REDACTED], contra la
"Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

43-1.- Informe de 2 de marzo de 2021 de la técnico responsable del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, con el visto bueno del Subdirector General de Bienes Culturales, sobre el recurso interpuesto por [REDACTED] y don [REDACTED]

43-2.- Propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 11 de mayo de 2021, de resolución del recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por doña [REDACTED] y don [REDACTED]

44.- **INFORME Y PROPUESTA de Resolución del recurso de alzada interpuesto por doña [REDACTED], en calidad de heredera de la parcela ubicada en calle del Pino 13, contra la "Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.**

44-1.- Informe de 17 de marzo de 2021 de la técnico responsable del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, con el visto bueno del Subdirector General de Bienes Culturales, sobre el recurso interpuesto por doña [REDACTED]

44-2.- Propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 11 de mayo de 2021, de resolución del recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por doña [REDACTED]

45.- **Acumulación del procedimiento con número de expediente DBC 000028/2018 al procedimiento con número de expediente DBC 000026/2019.**

45 1 y 2 RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 2021 POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CUTURALES DE LA CARM, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE INADMITE LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE ACTO PRESUNTO PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA (HUERMUR), SOBRE DECLARACIÓN COMO BIC DEL CASTILLO DE SANTA CATALINA DEL MONTE, DE LA LUZ O DEL VERDOLAY. Y su publicación en el BORM núm. 178, de 4 de agosto de 2021. (Acumulación del procedimiento, expediente DBC 28/2018, al procedimiento con número de expediente 26/2019).

45-3 Notificaciones de la Resolución de 20/07/2021.



NOMBRE	N/ orden	F/ Oficio SPH	F/acuse recibo
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	1281/2021	22/07/21	27/07/2021
ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA	1282/2021	22/07/21	26/07/2021

46.- Recurso de alzada contra la RESOLUCIÓN DE 20/07/2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 2021 POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES DE LA CARM, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE INADMITE LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE ACTO PRESUNTO PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA (HUERMUR), SOBRE DECLARACIÓN COMO BIC DEL CASTILLO DE SANTA CATALINA DEL MONTE, DE LA LUZ O DEL VERDOLAY, interpuesto por don [REDACTED] en repr. de la Asociación HUERMUR con fecha de entrada en la Administración Regional 26 de agosto de 2021. (expdte. Dbc 28/2018).

47.- Resolución del recurso de alzada interpuesto por doña [REDACTED] contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales

47-1 Informe jurídico de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 31/01/2022, referente al recurso de alzada interpuesto por doña [REDACTED]

47-2 ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DOÑA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CONTRA LA “RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES POR LA QUE SE INCOA EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO, A FAVOR DEL CONJUNTO DE SANTA CATALINA DEL MONTE (MURCIA), COMO MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE MONUMENTO, DEL PALACIO DEL OBISPO”.

47-3 Notificación de la Orden



48.- Resolución del recurso de don [REDACTED] sellado en la oficina postal de Correos de La Alberca con fecha 7 de septiembre de 2020 y en el registro de la Administración Regional 9 de septiembre de 2020, en el que presenta Recurso de Alzada contra la Resolución de 13 de julio de 2020.

48-1 Informe jurídico de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 31/01/2022, referente al recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED].

48-2 ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON [REDACTED], CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES POR LA QUE SE INCOA EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO, A FAVOR DEL CONJUNTO DE SANTA CATALINA DEL MONTE (MURCIA), COMO MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE MONUMENTO, DEL PALACIO DEL OBISPO.

48-3 Notificación de la Orden.

49.- Resolución del recurso de alzada interpuesto por doña [REDACTED] contra la Resolución de 13 de julio de 2020, con fecha de entrada en la Administración Regional 8 de octubre de 2020.

49-1 Informe jurídico de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 31/01/2022, referente al recurso de alzada interpuesto por doña [REDACTED].

49-2 ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DOÑA ADRIANA MONICA MOCCIARO LOVECHIO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES POR LA QUE SE INCOA EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO, A FAVOR DEL CONJUNTO DE SANTA CATALINA DEL MONTE (MURCIA), COMO MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE MONUMENTO, DEL PALACIO DEL OBISPO.

49.- 3 Notificación de la Orden

50.- Resolución del recurso de alzada presentado con fecha 5 de octubre de 2020 por doña [REDACTED] y otros

50-1 Informe jurídico de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 8 de



febrero de 2022, referente al recurso de alzada interpuesto por doña [REDACTED] [REDACTED] otros.

50-2 ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DOÑA [REDACTED] Y OTROS, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES POR LA QUE SE INCOA EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO, A FAVOR DEL CONJUNTO DE SANTA CATALINA DEL MONTE (MURCIA), COMO MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE MONUMENTO, DEL PALACIO DEL OBISPO.

50-3 Notificación de la Orden

51.- Escrito de don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con fecha de entrada en la Administración Regional 2 de febrero de 2022, solicitando cita para ver el expediente.

52.- Contestación del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 25 de febrero de 2022, a don [REDACTED] con respecto a su solicitud.

53.- Diligencia de vista al expediente con fecha 18 de marzo de 2022.

54.- Resolución del recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED] [REDACTED], con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 17 de agosto de 2020, contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

54-1 Informe jurídico de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 22 de marzo de 2022, referente al recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED] [REDACTED].

54-2 ORDEN del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 22 de marzo de 2022, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. [REDACTED], contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo.

54-3 Acuse de recibo de Notificación de la Orden el día 31/03/2022.

55.- Resolución del recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED] [REDACTED], en nombre propio y en el de su esposa D^a [REDACTED] [REDACTED] contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes



Culturales.

55 1.- Informe jurídico de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 4 de abril de 2022, referente al recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED] [REDACTED], en nombre propio y en el de su esposa D^a [REDACTED] [REDACTED].

55-2.- ORDEN del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 5 de abril de 2022, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED], en nombre propio y en el de su esposa D^a [REDACTED], contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo.

55-3.- Certificación del servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única: Fecha de aceptación de la notificación de la orden el 09/04/2022, puesta a disposición el 05/04/2022.

56.- Resolución del recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED] doña [REDACTED] y doña [REDACTED], contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

56.- Informe-propuesta del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 05/04/2022, referente al recurso de alzada.

56-2 ORDEN del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 6 de abril de 2022, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED], doña [REDACTED] y doña [REDACTED], contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo.

56-3 60-3.- Acuses de notificación de la orden a las interesadas con fecha

[REDACTED] con fecha 13/04/2022

[REDACTED] con fecha 13/04/2022

[REDACTED] con fecha 11/04/2022



57.- Escrito de don [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 13 de abril de 2022 solicitando de unan al expediente los antecedentes que se citan en la resolución.

58.- Resolución del recurso de alzada interpuesto por doña [REDACTED], contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, como propietaria del inmueble en calle del Pino 7.

58-1.- Informe-propuesta del servicio jurídico, de 21/04/2022, referente al recurso de alzada de 28 de abril de 2022.

58-2.- ORDEN del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 29 de abril de 2022, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña [REDACTED], contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo.

58-3.- Acuse de notificación de la orden a la interesada con fecha 06/05/2022

59.- Resolución del recurso de alzada interpuesto por doña [REDACTED] contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, como heredera del inmueble en calle del Pino 13.

59-1.- Informe-propuesta del servicio jurídico, de 21/04/2022, referente al recurso de alzada.

59-2.- ORDEN del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 29 de abril de 2022, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña [REDACTED], contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo.

59-3.- Acuse de notificación de la orden a la interesada con fecha 06/05/2022

60.- Resolución del recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED] contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

60-1.- Informe-propuesta del servicio jurídico, de 21/04/2022, referente al recurso de alzada.

60-2.- ORDEN del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 29 de abril de 2022, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto



por don [REDACTED], contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo.

60-3.- Acuse de notificación de la orden al interesado con fecha 06/05/2022

61.- Resolución del recurso de alzada interpuesto por interpuesto por alzada interpuesto por don [REDACTED] y doña [REDACTED], contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales.

61-1.- Informe-propuesta del servicio jurídico, de 11/04/2022, referente al recurso de alzada.

61-2.- ORDEN del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 12 de abril de 2022, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por alzada interpuesto por don [REDACTED] y doña [REDACTED], contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo.

61-3.- Acuses de recibo de notificación de la Orden:

[REDACTED]: Certificación del servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única: Fecha de aceptación de la notificación de la orden el 17/05/2022, puesta a disposición el 16/05/2022.

Acuse de recibo de notificación de la Orden a doña [REDACTED] con fecha 17/05/2022

62.- Resolución del recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED] [REDACTED], en representación de la Asociación HUERMUR contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente.

062-1 Informe-propuesta del servicio jurídico, de 30/05/2022, referente al recurso de alzada.

062-2 ORDEN del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 31 de mayo de 2022, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Don [REDACTED] [REDACTED], en representación de la Asociación HUERMUR contra la Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de Declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del conjunto de Santa

20.06/2023.08.12.17 | GARCÍA, LOSILLA, ESTHER
20.06/2023.09.24.57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmatarios y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)
GONZÁLEZ, RODRÍGUEZ, AMPARO



Catalina Del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, del “Palacio del Obispo”.

062-3 Acuse de recibo de notificación de la Orden a HUERMUR con fecha 31/05/2022.

63.- Resolución del recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED] [REDACTED], en representación de la Asociación HUERMUR, contra la Resolución de 20 de julio de 2021 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se da cumplimiento a la Orden de 30 de junio de 2021.

63-1.- Informe de 3 de marzo de 2022 del Servicio de Coordinación Jurídico Administrativa, con el visto bueno y conforme del Director General de Patrimonio Cultural de 8 de marzo de 2022, referente al recurso.

63-2.- Informe propuesta del Servicio Jurídico, de 23 de junio de 2022, referente al recurso.

63-3.- ORDEN del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 24 de junio de 2022, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Don [REDACTED], en representación de la Asociación HUERMUR contra la Resolución de 20 de julio de 2021 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se da cumplimiento a la Orden de 30 de junio de 2021, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de al CARM, de fecha 20 de febrero de 2020, por la que se inadmite la solicitud de certificación de acto presunto presentada por la Asociación HUERMUR sobre Declaración como BIC del Castillo de Santa Catalina del Monte, de la Luz o del Verdolay.

63-4.- Acuse de recibo de 6 de julio de 2022 de notificación por comparecencia electrónica de la notificación de la Orden a la Asociación HUERMUR.

64.- Escrito de don [REDACTED] [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 27 de septiembre de 2022 solicitando de unan al expediente los antecedentes que se citan en la resolución.

65.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 10 de octubre de 2022, con respecto a la solicitud presentada por don [REDACTED], con fecha de entrada en la Administración Regional 13 de abril de 2022 y reiterada con fecha 27 de septiembre de 2022, de incorporación al expediente de diversa documentación.

66.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de 28 de octubre de 2022, con respecto a la solicitud presentada por don [REDACTED], con fecha de entrada en la Administración Regional 13 de abril de 2022 y reiterada con fecha 27 de septiembre de 2022, de incorporación al expediente de diversa documentación.

67.- Propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 10 de noviembre de 2022, de apertura de información pública.

68.- Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 14 de noviembre de



2022, por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como BIC, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo, en el término municipal de Murcia. Expediente administrativo DBC 000026/2019.

69.- Índice de documentos, con fecha 15/11/2022, del expediente expuestos en el portal de la Transparencia con motivo de la apertura de información pública.

70.- Trámite de audiencia a los interesados/as con fecha 30 de noviembre de 2022. Y acuses de recibo.

DNI/CIF	INTERESADO/A	MUNICIPIO	NUM. ORDEN	F. NOT.	F. ACUSE	MOTIVO DEV.
P3003000 A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Murcia	2842/20 22	30/11/2 2	14/12/22	
R3000013 G	Obispado de Cartagena	Murcia	2843/20 22	30/11/2 2	14/12/22	
G735852 18	ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA		2844/20 22	30/11/2 2	14/12/22	
[REDACTED] Z	[REDACTED]	Murcia	2845/20 22	30/11/2 2	15/12/22	
[REDACTED] F	ORDEN DE FRAILES MENORES FRANCISCANOS	Murcia	2846/20 22	30/11/2 2	24/12/22	Acuse caducidad de notificación
[REDACTED] B	[REDACTED]	ALBERCA DE LAS TORRES (Murcia)	2847/20 22	30/11/2 2	30/12/22	
[REDACTED] G	[REDACTED]	Murcia	2848/20 22	30/11/2 2	19/12/22	



DNI/CIF	INTERESADO/A	MUNICIPIO	NUM. ORDEN	F. NOT.	F. ACUSE	MOTIVO DEV.
V	[REDACTED]	Murcia	2849/2022	30/11/22	Devuelto	
Q	[REDACTED]	LA ALBERCA (Murcia)	2850/2022	30/11/22	En reparto	
E	[REDACTED]	LA ALBERCA (Murcia)	2851/2022	30/11/22	En reparto	
Y	[REDACTED]	Murcia	2852/2022	30/11/22	27/12/22	
C	[REDACTED]	LA ALBERCA (Murcia)	2853/2022	30/11/22		Desconocido
A	[REDACTED]	Murcia	2854/2022	30/11/22		Desconocido
1	PROYECTOS INMOBILIARIOS CEDRO SL	Molina de Segura	2855/2022	30/11/22	24/12/22	Acuse caducidad de notificación
F	[REDACTED]	Murcia	2856/2022	30/11/22		Devuelto Caducado
M	[REDACTED]	Murcia	2857/2022	30/11/22		Caducado
R	[REDACTED]	Murcia	2858/2022	30/11/22		



DNI/CIF	INTERESADO/A	MUNICIPIO	NUM. ORDEN	F. NOT.	F. ACUSE	MOTIVO DEV.
Q	[REDACTED]	Murcia	2859/2022	30/11/22	23/12/22	
V	[REDACTED]	Murcia	2860/2022	30/11/22	28/12/22	
2J	[REDACTED]	LA ALBERCA (Murcia)	2861/2022	30/11/22	28/12/22	
Z	[REDACTED]	LA ALBERCA (Murcia)	2862/2022	30/11/22		Dirección incorrecta
B	[REDACTED]	LA ALBERCA (Murcia)	2863/2022	30/11/22		Ausente en el reparto, caducada en lista
K	[REDACTED]	LA ALBERCA (Murcia)	2864/2022	30/11/22		Dirección incorrecta
R	[REDACTED]	LA ALBERCA (Murcia)	2865/2022	30/11/22		Ausente en el reparto, caducada en lista
[REDACTED]	[REDACTED]	LA ALBERCA (Murcia)	2866/2022	30/11/22		Dirección incorrecta
2Z	[REDACTED]	LA ALBERCA (Murcia)	2867/2022	30/11/22		Dirección incorrecta



DNI/CIF	INTERESADO/A	MUNICIPIO	NUM. ORDEN	F. NOT.	F. ACUSE	MOTIVO DEV.
M	[REDACTED] [REDACTED] (HEREDEROS DE)	MADRID	2868/2022	30/11/22		Ausente en el reparto, no retirada en plazo
Q	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Murcia	2869/2022	30/11/22		Ausente en el reparto, no retirada en plazo
N	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	LA ALBERCA (Murcia)	2870/2022	30/11/22	28/12/2022	Dirección incorrecta
N	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	LA ALBERCA (Murcia)	2871/2022	30/11/22		Dirección incorrecta
4W	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	MADRID	2872/2022	30/11/22		Desconocido
4B	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Murcia	2873/2022	30/11/22	15/12/22	
2G	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Murcia	2874/2022	30/11/22	15/12/22	
P	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Murcia	2875/2022	30/11/22		Ausente en el reparto, no retirada en plazo
T	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	LA ALBERCA (Murcia)	2876/2022	30/11/22	23/12/22	



DNI/CIF	INTERESADO/A	MUNICIPIO	NUM. ORDEN	F. NOT.	F. ACUSE	MOTIVO DEV.
R	[REDACTED]	LA ALBERCA (Murcia)	2877/2022	30/11/22	23/12/22	
2 [REDACTED]	[REDACTED]	Murcia	2878/2022	30/11/22	14/12/22	
[REDACTED]	[REDACTED]	Murcia	2879/2022	30/11/22	23/12/22	
Q	[REDACTED] N	Murcia	2880/2022	30/11/22	23/12/22	
3 [REDACTED]	[REDACTED]	LA ARBOLEJA (Murcia)	2881/2022	30/11/22	23/12/22	
2 [REDACTED] 0 H	[REDACTED]	LA ALBERCA (Murcia)	2882/2022	30/11/22	23/12/22	
7 [REDACTED] G	[REDACTED]	Murcia	2883/2022	30/11/22	23/12/22	
[REDACTED] M	[REDACTED]	Murcia	2884/2022	30/11/22	23/12/22	
[REDACTED] 2 P	[REDACTED]	LA ALBERCA (Murcia)	2885/2022	30/11/22	23/12/22	



DNI/CIF	INTERESADO/A	MUNICIPIO	NUM. ORDEN	F. NOT.	F. ACUSE	MOTIVO DEV.
2 E	[REDACTED]	LA ALBERCA (Murcia)	2886/2022	30/11/22	23/12/22	
G	[REDACTED]	Murcia	2887/2022	30/11/22	23/12/22	
J	[REDACTED]	Murcia	2888/2022	30/11/22	23/12/22	
2 Q	[REDACTED]	LA ALBERCA (Murcia)	2889/2022	30/11/22	23/12/22	

71 .- BORM núm. 286, de 13 de diciembre de 2022: Publicación Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 14 de noviembre de 2022, por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia),

72.- Escrito del Ayuntamiento de Murcia, con fecha de entrada en la Administración Regional 23 de diciembre de 2022, remitiendo informe del servicio de planeamiento durante el trámite de audiencia.

73.- Alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia presentadas por doña [REDACTED] y don [REDACTED] con fecha de entrada en la Administración Regional 20 de enero de 2023.

74.- Alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia por don [REDACTED], selladas en la Oficina de Correos y Telégrafos con fecha 19 de enero de 2023 y fecha de entrada en la Administración Regional 26 de enero de 2023.

75 1 y 2.- Alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia por doña [REDACTED], selladas en la Oficina de Correos y Telégrafos con fecha 19 de enero de 2023 y fecha de entrada en la Administración Regional 26 de enero de 2023.

76.- Alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia por doña M. [REDACTED], selladas en la Oficina de Correos y Telégrafos con fecha 19



de enero de 2023 y fecha de entrada en la Administración Regional 26 de enero de 2023.

77.- Alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia por don [REDACTED], selladas en la Oficina de Correos y Telégrafos con fecha 19 de enero de 2023 y fecha de entrada en la Administración Regional 26 de enero de 2023.

78.- Anuncio de 6 de febrero de 2023 de notificación en procedimiento de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como BIC, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo, expediente DBC 000026/2019. Trámite de audiencia.

79.- BOE NÚM. 38, de 14 de febrero de 2023, Sup. N. Pág. 1: Anuncio de 6 de febrero de 2023 de notificación en procedimiento de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como BIC, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo, expediente DBC 000026/2019. Trámite de audiencia

80.- Escrito de don [REDACTED], con fecha de entrada en la Administración Regional 24 de febrero de 2022, presentado en el plazo del trámite de audiencia (abierto expediente INF 10/2023).

81.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 17 de marzo de 2023, referente a las alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia por don [REDACTED] de la Fuente Rubio, selladas en la Oficina de Correos y Telégrafos con fecha 19 de enero de 2023 y fecha de entrada en la Administración Regional 26 de enero de 2023 (ver doc. 74).

82.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 20 de marzo de 2023, con respecto al escrito del Ayuntamiento de Murcia, con fecha de entrada en la Administración Regional 23 de diciembre de 2022, remitiendo informe del servicio de planeamiento durante el trámite de audiencia (ver doc. 72).

83.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 20 de marzo de 2023, referente a las alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia por doña [REDACTED] y don [REDACTED] con fecha de entrada en la Administración Regional 20 de enero de 2023 (ver doc.73).

84.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 20 de marzo de 2023, referente a las alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia por don [REDACTED], selladas en la Oficina de Correos y Telégrafos con fecha 26 de enero de 2023 y fecha de entrada en la Administración Regional 26 de enero de 2023. (ver doc.77).

85.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 20 de marzo de 2023, referente a las alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia doña M. [REDACTED], selladas en la Oficina de Correos y Telégrafos con fecha 19 de enero de 2023 y fecha de entrada en la Administración Regional 26 de enero



de 2023 (ver doc.75 1 y 2).

86.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 20 de marzo de 2023, referente a las alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia doña [REDACTED] [REDACTED], selladas en la Oficina de Correos y Telégrafos con fecha 19 de enero de 2023 y fecha de entrada en la Administración Regional 26 de enero de 2023. (ver doc.76).

87.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 27 de abril de 2023, al Ayuntamiento de Murcia de conformidad con respecto al escrito presentado en el trámite de audiencia.

88.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 8 de mayo de 2023, con respecto a las alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia por doña [REDACTED] y don [REDACTED]

89.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 8 de mayo de 2023, contestando a las alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia por don [REDACTED]

90.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 8 de mayo de 2023, contestando a las alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia por doña M. [REDACTED]

91 Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 8 de mayo de 2023, contestando a las alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia por doña [REDACTED]

92.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 8 de mayo de 2023, contestando a las alegaciones al expediente presentadas en el trámite de audiencia por don [REDACTED]

93.- Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 10 de mayo de 2023 informa que la descripción, delimitación y criterios de protección del Bien coinciden con la realizada en el informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 26 de Junio de 2020 y que se recogió como Anexo en la resolución de 13 de Julio de 2020 de la Dirección general de Bienes Culturales, publicada en el BORM núm. 171, de 25 de Julio de 2020.

94.- Informe de 23 de mayo de 2023 del Servicio de Patrimonio Histórico en el que, cumplimentados todos los trámites administrativos en la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se prepara borrador de Decreto n.º /2023, de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien del interés cultural, con categoría de monumento, Palacio del Obispo.

95.- Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, de fecha 24 de mayo de 2023, al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de declaración de BIC,. con categoría de sitio histórico, del conjunto de Santa Catalina



del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien del interés cultural, con categoría de monumento, Palacio del Obispo.

En función de los antecedentes de hecho expuestos se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- MARCO NORMATIVO. El régimen jurídico aplicable al presente expediente viene determinado por las siguientes normas:

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español.

SEGUNDA.- COMPETENCIA. En lo que respecta a la competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.Uno.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española, la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos de promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

El artículo 8 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia indica que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

Las competencias indicadas están atribuidas a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, que establece: *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de las competencias del Estado para la defensa de los mismos contra la*



exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro.”

TERCERA.- SITIO HISTÓRICO. Según lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, *“Los bienes muebles, inmuebles e inmateriales más relevantes por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia serán declarados bienes de interés cultural e inscritos de oficio en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia, con indicación, si se tratara de inmuebles, de la categorización a que se refiere el apartado tres de este precepto.*

En los apartados 3 y 4 señala que:

“3. Los bienes inmuebles que sean declarados de interés cultural se clasificarán atendiendo a las siguientes figuras:

(...)

d) Sitio histórico.

(....)

4. A los efectos de la presente Ley, tienen la consideración de:

(...)

d) Sitio histórico: el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, creaciones culturales o de la naturaleza, y a obras del hombre que posean valores históricos, técnicos o industriales.”

Puesto que estamos ante un Bien de Interés Cultural, los trámites y requisitos a considerar son los regulados en los artículos 13 y siguientes de la referida Ley 4/2007, de 16 de marzo. En concreto, el artículo 17 establece que esa declaración contendrá necesariamente:

“a) Una descripción clara y detallada del bien objeto de la declaración que facilite su correcta identificación. En el caso de bienes inmuebles, además de su delimitación, las partes integrantes, pertenencias, accesorios y bienes muebles que por su vinculación con el inmueble pasarán también a ser considerados a todos los efectos de interés cultural. (...)

b) Las razones que justifican la declaración como bien de interés cultural, así como la enumeración de los valores del bien que constituyen aspectos fundamentales a proteger.



c) En el caso de los monumentos, la delimitación justificada del entorno afectado por la declaración, con especificación de los accidentes geográficos, elementos y características culturales que configuren dicho entorno.

d) En su caso, las medidas a que se refieren los artículos 40.3 y 47.4 de la presente Ley”.

El borrador de Decreto que se informa contiene la descripción del sitio y las razones de diversa índole que justifican su protección, enumera los bienes inmuebles incluidos sin detallar bienes muebles e incluye las coordenadas para la delimitación del sitio histórico y su entorno de protección.

Asimismo, en función de lo dispuesto en el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 23/05/2023, podemos concluir que la declaración del Bien de Interés Cultural establecida en el borrador de Decreto reúne el contenido mínimo exigido en el artículo 17 de la Ley.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN. Se han cumplido los trámites legales preceptivos previstos en los artículos 13 y 16 de la citada Ley regional 4/2007, de 16 de marzo, que regulan el procedimiento de declaración.

Conforme a lo previsto en su art. 13 el procedimiento fue incoado por Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, actual Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BORM número 171 de fecha 25 de julio de 2020.

Notificada dicha resolución a las partes interesadas, se interpusieron diversos recursos de alzada por varios de los interesados en el procedimiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, se solicitó informe a la Universidad de Murcia, la Real Academia Alfonso X El Sabio y a la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca.

La Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca emitió informe favorable a la modificación del BIC en fecha 6 de octubre de 2020. La Real Academia Alfonso X el Sabio, con fecha de entrada en la Administración Regional 29 de octubre de 2020, emitió informe favorable a la modificación del BIC.

Por Resolución de 20 de julio de la Dirección General de Patrimonio Cultural se acuerda la acumulación del expediente administrativo DBC 000028/2018, al procedimiento con número de expediente administrativo DBC 000026/2019.

Asimismo, se concedió trámite de audiencia a las personas interesadas, al Ayuntamiento de Murcia, Obispado de Cartagena, Asociación para la conservación de la huerta y el patrimonio de Murcia, Orden de Frailes Menores Franciscanos. Las



alegaciones presentadas fueron analizadas y contestadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tal como consta en el expediente.

Al tratarse de un inmueble se sometió a información pública mediante anuncio de 14 de noviembre de 2022, publicado en el BORM número 286, de 13 de diciembre de 2022, para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de veinte días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas.

Con fecha 23 de mayo de 2023 el Servicio de Patrimonio Histórico, una vez finalizada la fase de instrucción, ha emitido informe en el que se justifica y se propone la declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien del interés cultural, con categoría de monumento, Palacio del Obispo.

A la vista del expediente, se han cumplido los trámites recogidos en el artículo 16 de la Ley 4/2007, de Patrimonio citada que señala:

“El procedimiento de declaración de bien de interés cultural incluirá necesariamente el trámite de audiencia a los interesados. En el caso de inmuebles se dará audiencia, asimismo, al ayuntamiento afectado, y se abrirá un período de información pública.

En el expediente de declaración de bien de interés cultural deberá constar informe favorable de al menos una de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 7.2 de la presente Ley, que se entenderá favorable a la declaración si éste no es

Por otro lado, en cuanto al cumplimiento del plazo para la declaración el artículo 18 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo citada señala lo siguiente:

“1. El procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres años, cuando se trate de conjuntos históricos, jardines históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas, zonas paleontológicas y lugares de interés etnográfico y de dos años en caso de monumentos.

(...)

3. Los plazos a que se refieren los apartados anteriores se computarán a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de incoación...”

Por lo tanto, en el presente caso y dado que la publicación que condiciona el transcurso del plazo fue realizada el 25 de julio de 2020, el plazo para efectuar la declaración del Bien de Interés Cultural aún no ha concluido.

Finalmente, y en aplicación de los artículos 19 y 20 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo,



la resolución que ponga fin al procedimiento de declaración será notificada a los interesados y al ayuntamiento donde se ubica el bien inmueble, y publicada en el BORM. Asimismo se procederá a comunicar al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia la declaración del citado bien a efectos de su inscripción en el mismo.

QUINTA.- Para finalizar, procede indicar que la declaración de un bien de interés cultural o de modificación de dicha declaración, tal y como indica la Sentencia del Tribunal Supremo 8180/2021, de 04/12/2021 ECLI:ES:TS:2021-818, es una potestad reglada, si bien esa potestad administrativa se encuentra en este caso legalmente definida mediante conceptos jurídicos indeterminados, que habrán de ser integrados por la Administración con el correspondiente margen de apreciación que ello entraña derivado de la indeterminación normativa en su definición, requiriendo de juicios de valor o técnicos, que habrán de realizarse a través del correspondiente expediente de declaración. En el presente caso, el expediente integra diversos informes del Servicio de Patrimonio Histórico que motivan, mediante esos juicios de valor o técnicos, la pertinencia de la declaración del Bien de Interés Cultural objeto de este informe.

CONCLUSIÓN

Primero.- Siguiendo las instrucciones recibidas del Secretariado del Consejo de Gobierno relativas a la necesidad de recoger en el expediente el cumplimiento del artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (sobre el gobierno en funciones), se incluye en el expediente informe de la Dirección General al respecto, en el que se recoge que:

“La tramitación de la PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC), CON CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO, DEL CONJUNTO DE SANTA CATALINA DEL MONTE DE MURCIA, COMO MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE MONUMENTO, PALACIO DEL OBISPO, supone dar continuidad a las actuaciones ya iniciadas y no afecta el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno.

El Gobierno en funciones está habilitado para continuar la tramitación de esta Propuesta puesto que no excede la gestión del despacho ordinario de los asuntos públicos a los que debe limitarse y, en ningún caso, supone el inicio de un nuevo programa de gobierno, dado que esta actuación lleva desarrollándose por esta Consejería los últimos años y es necesaria para determinar la protección cultural del bien. Esta decisión, por tanto, se mantiene en el ámbito de la protección y conservación del BIC y se garantiza así su disfrute por los ciudadanos haciendo realidad el derecho de acceso a la cultura, tal y como establece la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.”

Segundo.- En atención a lo expuesto, se informa favorablemente la tramitación y



borrador de Decreto por el que se aprueba la declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien del interés cultural, con categoría de monumento, Palacio del Obispo.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO

LA TÉCNICO SUPERIOR

Esther García Losilla

Amparo González Rodríguez

20/06/2023 09:24:57

20/06/2023 08:12:17 | GARCIA, LOSILLA, ESTHER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, AMPARO



AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo que supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la **Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía**, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente número n.º 2/2023, de 17 de marzo, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto número 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

III.- En el artículo 8 del Decreto 4/2023 de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería se dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro”*.

IV.-La declaración de un bien como de interés cultural sólo corresponde efectuarla a la Administración del Estado en los supuestos del artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, correspondiendo los demás supuestos a las Comunidades Autónomas (apartado a) del artículo 6 citado.

En este sentido, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b), mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

V.- Por Resolución de 13 de julio de 2020, de la Dirección General de Bienes Culturales, se acordó la incoación del procedimiento de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como BIC, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo, publicada en el BORM número 171 de 25 de julio de 2020, y notificada a los interesados e interesadas.

VI.- En cuanto al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 3 años



previsto en el artículo 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural con categoría de sitio histórico.

VII.- El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá adoptar la forma de decreto, por aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

VIII.- Como consecuencia de lo anterior, a la vista de la propuesta del Director General de Patrimonio Cultural de 24 de mayo de 2023, y de conformidad con las funciones atribuidas a los consejeros por el art. 16.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- La aprobación del Decreto por el que se aprueba la declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien del interés cultural, con categoría de monumento, Palacio del Obispo, cuyo texto se anexa a la presente.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA EN FUNCIONES

(Documento firmado electrónicamente)

Marcos Ortuño Soto



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA

Decreto n.º /2023, de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien del interés cultural, con categoría de monumento, Palacio del Obispo.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

Por Decreto número 30/1992, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fue declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento el «Palacio del Obispo» como denominación principal y «Palacio del Obispo y Huerto Monacal de Santa Catalina del Monte», como denominación accesoria, sito en la pedanía de Santo Ángel, de Murcia (BORM nº 103 de 5 de mayo de 1992).

La Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR), con fecha de entrada en la Administración Regional de 16 de mayo de 2019, solicitó la modificación de la declaración del Palacio del Obispo, Castillo de Santa Catalina y yacimiento arqueológico de Santa Catalina del Monte como Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico.

Con fecha 13 de julio de 2020, la Dirección General de Bienes Culturales, a la vista del informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 26 de junio de 2020, dictó Resolución iniciando el procedimiento de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como BIC, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo, publicada en el BORM número 171 de 25 de julio de 2020, expediente administrativo DBC 000026/2019.

Notificada dicha resolución a las partes interesadas, se interpusieron varios recursos de alzada que fueron resueltos mediante diversas órdenes de la Consejería de



Educación y Cultura de fecha 31 de enero de 2022 y 8 de febrero de 2022 y órdenes de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de fecha 22 de marzo de 2022, de fecha 5, 6, 12 y 29 de abril de 2022, 31 de mayo de 2022 y 31 de junio de 2022.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable a la declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como BIC, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo, la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca y la Real Academia Alfonso X el Sabio.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 286, de 13 de diciembre de 2022) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas, siendo expuesto el expediente en la web del Portal de la Transparencia. Asimismo, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Murcia y a los interesados en el expediente.

Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido informadas y contestadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tal como consta en el expediente. A la vista de los informes sobre las alegaciones ([disponibles en este enlace](#)), en los que se propone que no se acepten los aspectos solicitados en las mismas, el Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 10 de mayo de 2023 informa que la descripción, delimitación y criterios de protección del Bien coinciden con el contenido del informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 26 de Junio de 2020 y que se recogió como Anexo en la resolución de incoación del procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía considera que procede declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien del interés cultural, con categoría de monumento, Palacio del Obispo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.



En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado 36 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 y 21 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y previa deliberación de sus miembros, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día

DISPONE

Aprobar la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como BIC, con categoría de monumento, del Palacio del Obispo, según descripción, delimitación y justificación que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a

El Presidente, en funciones

Fdo. Fernando López Miras.

**El Consejero de Presidencia, Turismo,
Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía,
en funciones**

Fdo. Marcos Ortuño Soto.



Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, del conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien del interés cultural, con categoría de monumento, Palacio del Obispo.

I. Introducción

Por decreto nº 30/1992 de 12 de marzo (BORM nº 103 de 5 de mayo de 1992) se declaraba como Bien Cultural con categoría de Monumento el denominado “Palacio del Obispo” (como denominación principal) y “Palacio del Obispo y Huerto Monacal de Santa Catalina del Monte” como denominación accesoría.

Pese a esta denominación el ámbito declarado integra el denominado Castillo de la Luz o de Santa Catalina, el Yacimiento arqueológico de Santa Catalina del Monte y la Ermita de San Antonio el Pobre, junto al Palacio del Obispo y Huerto Monacal de Santa Catalina del Monte. Paralelamente se mencionan dentro de este ámbito yacimientos arqueológicos que quedan fuera del mismo (caso del Santuario de la Luz o la Necrópolis del Cabecico del Tesoro). Posteriores descubrimientos dentro de esta zona han permitido identificar en el ámbito del propio Huerto de Santa Catalina, los restos arqueológicos de un palacio de época medieval islámica y de una necrópolis islámica y baños medievales.

Todo esto hacia conveniente modificar la primitiva declaración actualizando los datos, eliminando errores y definiendo como figura de protección la del Sitio Histórico frente a la reflejada inicialmente como Monumento.

II. Localización:

El conjunto de Santa Catalina del Monte en cuya cumbre se alza el castillo de La Luz o de Santa Catalina y en cuya ladera se ubica el antiguo cenobio y Palacio del Obispo, se encuentra ubicado en un estratégico lugar que domina la Huerta de Murcia, en las estribaciones septentrionales de la Cresta del Gallo, controlando, por tanto, buena parte de la Vega Baja del Segura, situándose además enclavado muy cerca de lo que actualmente son las localidades del Verdolay, La Alberca y Santo Ángel. Parte del conjunto se encuentra dentro del Parque Natural del Valle.

Se puede acceder desde el núcleo urbano de Murcia (distante de la fortaleza unos 6 kms al sur) en dirección al conocido Santuario de la Virgen de la Fuensanta, aunque tomando el desvío hacia el eremitorio de La Luz para alcanzar el acceso más rápido al castillo. Por lo que corresponde al Palacio del Obispo y convento, a San Antonio el Pobre y al yacimiento del Monte de Sta. Catalina, el acceso debe realizarse por la carretera de Santa Catalina desde el Verdolay.

III. Catálogo de bienes patrimoniales de Santa Catalina del Monte

III.1. Castillo de Santa Catalina o de La Luz

El castillo de Santa Catalina corona el Cerro del yacimiento del mismo nombre en el que se desarrolla un poblado de amplia cronología desde la prehistoria hasta época medieval. Es una fortaleza que arranca de época emiral y que presenta varias fases constructivas. Posee dos recintos: uno superior a modo de torreón de planta romboidal con unas dimensiones de 35 x 20 m y que en el interior presenta distintos muros que compartimentan este espacio, documentándose en gran parte arrasados. El muro perimetral o muralla que protege el recinto superior conserva hasta cinco metros de alzado, diferenciándose el empleo del tapial en las improntas de tablazones



para elevar el muro. Las dimensiones de las tapias son de 0,90 en la mayoría de los casos y en menor medida de 1.10m. Esta parte de la estructura con pérdida de la verticalidad en numerosos tramos, ha sido objeto de consolidación y restauración.

La muralla presenta tres cortinas: en la base zócalo; zona intermedia formando andén en la coronación; exterior, formando parapeto del andén en la coronación. Entre las cortinas de muralla se articulan tres torreones, el situado al sur formando una especie de bastión tetragonal de 2,70 x 4,80 x 5 x 4.30 m. El acceso al recinto se realiza por el lado oeste protegido por una torre, describiendo un paso acodado, con una anchura de 2,5 m.

El Recinto inferior delimita una superficie aproximada de 1625 m², describiendo su muro una planta de tendencia rectangular y encontrándose en parte ocultos quedando intuidos en el relieve actual. En su interior se resguarda un aljibe abovedado, de 6,50 x 3,20 m de dimensiones internas y con cal hidráulica a la almagra. Hacia el sector noroeste se localiza otro aljibe (1,80 x 7,50 m), con revestimiento de cal y restos de muros que debieron circundar esta parte conformando una ampliación del recinto. En esta ladera se observan lienzos de muros desprendidos.

En el Museo de Murcia existe un lote de cerámicas procedentes de estudios antiguos y otros más recientes publicados por J. Manzano que han fechado el castillo desde época emiral (ss. VIII-IX) hasta el siglo XIII.

III.2. Palacio del Obispo y Huerto Monacal de Santa Catalina del Monte

Antiguo Palacio de Verano del Obispo de la Diócesis de Cartagena, mandado construir por el Obispo D. Victoriano López Gonzalo entre 1789 y 1805. En 1441 D. Juan Mercader creaba el núcleo donde habría de surgir el monasterio franciscano. El primitivo convento fue tutelado por el Rey de Castilla D. Juan II, dando carta de naturaleza a su fundación el Papa Eugenio IV en 1443. La iglesia del convento respondía a un modelo de nave única con cabecera cuadrada, igual que muchas iglesias del siglo XVI. El obispo D. Manuel Felipe Miralles (1785-88) vivió una larga temporada en el convento y proyectó hacerse allí unas habitaciones, cuya realización llevó a cabo el obispo D. Victoriano López Gonzalo (1789-1805) adosando al claustro un patio con fachada al norte y con escalera por la portería. Sobre el huerto monacal, en el año 1801, el arquitecto Gilabert levantó el Palacio Residencial de verano del Obispo de Cartagena, cuando ostentaba este cargo D. Victoriano López. El obispo D. Francisco Landeira Sevilla (1861-76) reparó el palacio, hizo costosas obras para conducir de nuevo el agua al jardín del palacio y embelleció aquel pintoresco lugar con el objetivo de establecer en el convento-hospedería una comunidad de legos.

El primitivo convento y la iglesia fueron destruidos en la Guerra Civil, junto con los bienes muebles que albergaban en su interior, así como su magnífica biblioteca. Ahora el palacio, reconstruido, acoge a la comunidad franciscana. El conjunto arquitectónico que comprende el convento franciscano, el Palacio Episcopal de verano, el jardín y el huerto.

Las construcciones son modestas y de escaso interés artístico. De planta rectangular, se abren siete vanos en las fachadas norte y sur. El edificio tiene dos plantas; las estancias episcopales ocupaban la planta principal con grandes y elevados salones, cámaras para el prelado, dignidades y familiares; y contaba además con oratorio y dependencias especializadas, accediéndose del balcón del comedor a una galería de bajada al jardín, plantado de naranjos y limoneros, con flores y una fuente monumental de mármol en el centro. El piso superior quedó destinado a celdas para los frailes. El Palacio tiene zócalos y ángulos de sillares de piedra arenisca y la cornisa terminada en canes de madera. Todo ello se remata con cubierta de teja de medio cañón a dos aguas.

Partes integrantes y pertenencias: cerca amurallada y rejas, pérgola con siete columnas, fuente, cripta, pozo artesiano, cinco escudos y lápida:

Hay un total de cinco escudos en el inmueble, en portadas y esquinas del edificio. El escudo que hay sobre la puerta de entrada al convento, al lado de la lápida con la inscripción, pertenecía a la fachada de la enfermería y alude al obispo que promovió su construcción. En las esquinas de la parte oeste también campean los blasones de los obispos que lo mandaron edificar; posteriormente se adosaron a la fachada norte las insignias de armas de la familia Mercader, fundadores del primitivo convento.

Junto a la puerta una lápida adosada al muro norte con la siguiente inscripción: “A el ilustrísimo Sr. D. Victoriano López Gonzalo. Digno Obispo de Cartagena que con mano liberal y generosa amplificó este Convento Tomás Pedrinan y Mercader su patrono con esta Comunidad dan las gracias. Año 1793”.

En el jardín se conservan una serie de columnas de mármol blanco con capiteles jónicos, dispuestas formando una exedra, procedentes del Ayuntamiento y del claustro del Carmen de Murcia; así como varias piedras de molino.

III.3. Ermita de San Antonio el Pobre

Está situada en la orilla de una rambla, en un paraje especial, con indudables valores paisajísticos. Se trata de un pequeño conjunto arquitectónico integrado por la iglesia, los restos de habitación del ermitaño y una cueva.

En la fachada N.O. del Monte de Santa Catalina, sobre la gruta de un antiguo ermitaño, se construyó la ermita de San Antonio el Pobre en el siglo XVIII, edificio modesto pero de indudable significación histórica. Sus orígenes se remontan a la existencia del ermitaño llamado Juan el Pobre, que sentía gran devoción por San Antonio, estando muy relacionados a la fundación del Convento de Santa Catalina del Monte.

La iglesia es de planta centralizada, cuadrada, con las esquinas achaflanadas en las que se abren pequeños nichos semicirculares. Cuatro arcos hacen los cierres de cada paramento interior así como los del acceso al presbiterio. Se cubre con bóveda de arista de ocho plementos, que se corresponden con las cuatro caras del cuadrado y con los cuatro chaflanes de las esquinas. Esta forma octogonal se traduce al exterior. Parte de la cúpula está oculta por el tambor, también octogonal. La cubrición es de teja curva y está rematada por una linterna. La ornamentación se realiza a base de arcos con derrame, escudos sobre las claves de los arcos con rocallas, el baquetón que acaba en volutas, molduras de la repisa de la hornacina de la fachada y cadenas exteriores de las esquinas.

En la tarde del Viernes Santo, desde el convento de Santa Catalina salía un cortejo, el entierro de Cristo, con acompañamiento de frailes que entonaban melodías gregorianas, y de hombres del Verdolay y de la Alberca, con sus trajes negros de pana. Con un Cristo yacente sobre ataúd abierto, el lento cortejo se dirigía por caminos y senderos a la Ermita de San Antonio el Pobre, en donde era depositado Cristo Muerto.

La ermita fue testigo durante años de una tradición muy arraigada en Murcia: la bendición del gusano de seda. Año tras año se llevaba la simiente del gusano a la ermita de San Antonio el Pobre para que fuese bendecida. La romería y la ceremonia se realizaban el primer viernes de marzo.

III.4. Patrimonio Arqueológico

- Poblado de Santa Catalina del Monte

El poblado se desarrolla desde la cima del monte de Santa Catalina por la ladera norte, en una zona actualmente urbanizada de carácter residencial, debiendo quedar constreñido según sus investigadores, por una muralla que coincide aproximadamente con la curva de nivel 110, y las calles Camino de San Antonio y Camino de Santa Catalina. El yacimiento conocido desde el año 1935, ha sido objeto de excavaciones arqueológicas iniciadas, por la Universidad Autónoma de Madrid en el año 1976, y posteriormente con carácter de urgencia en varias parcelas urbanizadas en los años 1986 y a partir de 1998. En dichas excavaciones se ha documentado una amplia secuencia cultural del yacimiento que abarca restos de época Calcolítica, Campaniforme, Edad del Bronce época Argárica, Bronce Tardío y Final, Hierro I, Hierro II, Cultura Ibérica, Romana y Medieval. En la actualidad se observan en las zonas del yacimiento accesibles, sobre todo en la parte superior del cerro, un elevado porcentaje de cerámicas ibéricas, siguiendo las islámicas y en menor medida prehistóricas. En la parte de la ladera, entre las construcciones de tipo privado, se localizan en la zona oeste, frentes abiertos en el terreno que formando depósitos de relleno o alterados, con materiales cerámicos diversos. En torno al castillo de Santa Catalina se da un alto porcentaje de cerámicas ibéricas abarcando el yacimiento hasta la cima del cerro. Con este poblado se relacionan en época ibérica el Santuario de la Luz y la Necrópolis del Cabecico del Tesoro, constituyendo un conjunto básico en la historiografía de la cultura ibérica.

- **Restos arqueológicos del Huerto del Convento de Santa Catalina**

Las excavaciones arqueológicas realizadas en el Huerto del antiguo convento documentaron, por una parte, silos y restos de actividad metalúrgica de época romana que permiten plantear una extensión del poblamiento en esta época desde el Cerro de Santa Catalina a este sector junto a la Rambla. Por otra parte, ha sido posible excavar en extensión un área de necrópolis de rito islámico localizada en el área central de la parcela. Se han podido interpretar los restos hallados en el extremo meridional de la parcela como correspondientes a unos baños medievales islámicos en buen estado de conservación, y un pabellón-mirador con alberca de datación medieval islámica ubicado en el sector central de la parcela. Este último está construido mediante potentes muros de tapial calicestrado y conserva en el zócalo la decoración pictórica con lacerías en pintura roja que recuerda los motivos registrados en Santa Clara La Real o en El Castillejo de Monteagudo lo que permite plantear, a modo de hipótesis, la posible vinculación de esta edificación, el cementerio y los baños a un complejo residencial de carácter aristocrático o a una fundación pía de la que faltaría documentar el oratorio. Los restos más monumentales parecen tener una continuidad bajo la terraza donde se ubica el convento actual y donde se encontraba la antigua iglesia. La relación de este espacio áulico con el poder justificaría su paso en época cristiana a la corona primero y al obispado definitivamente.

III.5. Complejo hidráulico subterráneo de Santa Catalina del Monte

Situado en el entorno del convento de Santa Catalina del Monte, este convento está relacionado estrechamente con la explotación del sistema, cuya explotación de recursos probablemente explica también la continuidad del poblamiento en el sector desde la prehistoria.

El complejo aúna una explotación hidráulica con una minera. Tenía dos accesos principales: el primigenio del aprovechamiento hidráulico, realizado por los frailes en el siglo XVIII por una galería subterránea desde el huerto conventual, que quedó colapsada por recientes movimientos de tierra; y el de la galería minera con la que el aprovechamiento hidráulico se interconecta, habilitada como acceso principal por parte de la SAPSCM desde finales del siglo XIX. Esta última galería, único acceso posible a día de hoy, se ubica a una altitud de 90 metros, y se prolonga unos 200 metros en dirección SE, hasta llegar bajo el pozo vertical que se sitúa en la falda noroccidental del cerro del castillo de Santa Catalina. El conjunto cuenta con al menos tres niveles de profundidad. En el primero de ellos, llegando por la galería de acceso, tiene como

elementos principales dos galerías y una gran cúpula. Una de las galerías –posiblemente de origen minero- es la prolongación de la de acceso, está tapiada y queda colgada a cierta altura; de la otra, también tapiada, tan solo emerge un pequeño tubo seccionado del que se desconoce su origen. La cúpula tiene tres aperturas en su perímetro y un agujero vertical de unos 10 metros de profundidad en el centro de la estancia. Está enlucida en su totalidad y presenta dos nervios de ladrillo plano. Al menos, una de las aperturas laterales, aunque posiblemente también las otras, que están colmatadas, es un acceso a las lumbreras verticales de aireación y extracción de sólidos. Todo apunta a que esta estancia no formó parte del primer aprovechamiento de aguas realizado por los frailes en el nivel inferior, sino que fue construida por la Sociedad para ubicar una bomba para elevar las aguas a superficie. Así lo parece por una tubería cerámica insertada en la cúpula, cuya sección, del mismo diámetro y material que la encontrada en la fuente del Obispo, se dirige hacia el brocal central de la estancia.

El segundo nivel, al que se llega por las escaleras próximas a la estancia de la cúpula, se caracteriza por la presencia de una galería que en un giro brusco se dirige al recinto conventual. Nada más descender a este nivel destaca, a la derecha, varios puntos de acceso que conectan este piso con el tercer nivel, a modo de brocales de forma circular y cuadrangular, y que están llenos con las aguas subterráneas. Si continuamos unos metros más por esta galería encontramos unas escaleras que descienden al tercer nivel. El descenso se hace imposible sin medios subacuáticos, ya que el agua rebosa en este tramo de galería, llenando las estancias inferiores y la escalera de descenso. A continuación hay dos grandes depósitos de bóveda de cañón y dispuestos en paralelo. De 15 y 20 metros de longitud, están interconectados entre sí por dos aperturas laterales y, al menos uno, presenta un sumidero en el fondo con un sistema de rosca y volante, desaguando en el nivel inferior –aparentemente, pues una capa de limos cubre el fondo-. Esta galería sirvió de acceso desde el convento y llevó las aguas hasta el mismo, como relatan las transcripciones de fuentes primarias. A lo largo de la galería se aprecian varias canalizaciones superpuestas, de diferentes diámetros y materiales. Aunque el piso de la galería tiene una capa de materiales desprendidos, poco antes del colapso se ve una estructura de escaso alzado que podría ser el decantador de una canaleta excavada en el suelo, como es habitual en estos aprovechamientos. Es de suponer que así se dirigían las aguas hacia la fuente de extramuros, ubicada en una escalinata de tres ramales que ha llegado hasta nuestros días reconvertida en un solo ramal, sobre la cual relatan algunos testimonios que, tras su modificación, se retranqueó hasta el mismo muro norte del palacio episcopal.

En definitiva, nos encontramos ante el complejo hidráulico que en una primera etapa abasteció al convento y la fuente pública tras la pérdida del manantial de la Fuen Santa, y del que no podemos descartar un origen más antiguo, para después suponer el germen del proyecto de la SAPSCM de la mano de Antonio Hernández Crespo, quien astutamente prospectó estos terrenos y adquirió el complejo minero. Todo apunta a que permanecerá la incógnita de si el encuentro del señor Hernández Crespo con el aprovechamiento subterráneo ejecutado por los religiosos fue fortuito o no, pero en cualquier caso, fue este hecho el que permitió el primer servicio público de aguas potables de la ciudad de Murcia.

III.6. Lugar de interés geológico: el talud de Santo Ángel

La falla de Carrascoy articula el levantamiento tectónico compresivo de la sierra del mismo nombre y la de la Cresta del Gallo respecto a la depresión del Guadalentín/Segura. Este levantamiento genera una serie de depósitos cuaternarios al pie de la sierra, en forma de abanicos aluviales y coluviales, que son afectados recurrentemente por la actividad de la falla. El análisis de la deformación de estos sedimentos, tanto en el espacio como en el tiempo, es la clave para

realizar estudios paleosismológicos, con los que se intenta reconstruir la historia sísmica de las fallas.

En este talud se puede observar la rotura en superficie de 2 paleoterremotos -terremotos antiguos- ocurridos hace menos de 97.000 años (durante el Pleistoceno Superior). En el afloramiento se identifican varios niveles sedimentarios deformados por la actividad tectónica en forma de pliegues y fallas inversas. Las fallas tienen orientaciones opuestas: la falla F1, dividida en varias ramas, muestran un movimiento hacia el SO; mientras que la falla F2, corta a la anterior, con movimiento hacia el NE. Cada una de las fallas estaría relacionada con un paleoterremoto. En el extremo sur del afloramiento se observa la zona de falla principal exhumada afectando a las rocas antiguas que forman el relieve de la sierra, mostrando una banda de deformación intensa producto de la actividad de la falla durante millones de años.

Además, en este talud se puede observar cómo los depósitos coluviales desarrollan un perfil edáfico rico en carbonato generando un horizonte calcáreo blanquecino muy característico. Estos horizontes calcáreos, denominadas calcretas, tienen un gran interés paleosismológico, ya que por un lado son unos excelentes marcadores de la deformación tectónica, y por otro son un material susceptible de ser datado mediante técnicas de datación absolutas, lo que es determinante para conocer la recurrencia de los paleoterremotos que generan dicha deformación. El desarrollo de estas calcretas responde a variaciones en las condiciones climáticas de la región, lo que les otorga un valor añadido a la hora de conocer la evolución del clima y del paisaje en el SE de la península Ibérica.

Por último, a su extraordinario interés científico desde el punto de vista geológico-tectónico, hay que añadir el hecho de que la proximidad de este afloramiento a restos arqueológicos que abarcan elevados periodos de tiempo le otorga un valor especial, ya que futuros proyectos de investigación podrán profundizar en posibles relaciones, ahora desconocidas, entre la evolución de esos asentamientos y la ocurrencia de grandes terremotos en la citada falla durante los últimos cientos y miles de años.

Todo ello hacen del talud de Santo Ángel un lugar de indudable interés científico y patrimonial que viene acreditado por las evidencias de tipo paleosísmico que ofrece, algunas de ellas aún por estudiar. Dada su fragilidad y vulnerabilidad al situarse en el talud de una carretera procede garantizar su protección con el fin de conservarlo y evitar así su posible deterioro o destrucción. El ámbito de interés geológico que se debe proteger se ubica a caballo de los Sitos Históricos de La Luz y de Santa Catalina, debiendo protegerse en ambos el sector afectado.

III.7. Bienes Muebles catalogados en el Palacio del Obispo y Convento de Santa Catalina

NIC	Título	Objeto	Autor	Cronología	Técnica	Materia	Medidas
11510/2009	Estandarte de San Francisco. Pintura	Pintura-cuadro	Almela Costa, J	S. XX	Oleo	Lienzo	50x41 (cm)
11484/2009	Estandarte de San Francisco	Estandarte		S. XX	Bordado	Seda	126x80 (cm)
11517/2009	San Francisco predicando a las aves	Pintura-cuadro	Almela Costa, J	Mitad S. XX	Oleo	Lienzo	188x268 (cm)
11444/2009	San Francisco con el lobo	Pintura-cuadro	Almela Costa, J	S. XX	Oleo	Lienzo	189x271 (cm)

NIC	Título	Objeto	Autor	Cronología	Técnica	Materia	Medidas
11450/2009	La Porciuncula. Pintura.	Pintura-cuadro	Almela Costa, J	Mitad S. XX	Oleo	Lienzo	195x300 (cm)
11476/2009	Cristo eucarístico	Pintura-cuadro	Almela Costa, J	S. XX	Oleo	Lienzo	105x81 (cm)
11451/2009	La Porciuncula. Marco	Marco		Mitad S. XX	Talla	Madera	203x313x4 (cm)
11023/2009	Inmaculada con Dios Padre. Pintura	Pintura-cuadro		S. XVIII	Oleo	Lienzo	225x159 (cm)
11024/2009	Inmaculada con Dios Padre Marco	Marco		S. XIX	Dorado / Talla	Madera / Oro	212x146x6 (cm)
11055/2009	San Jerónimo	Pintura-cuadro		S. XVII	Oleo	Lienzo	137x110 (cm)
11412/2009	San Diego de Alcalá. Pintura	Pintura-cuadro		S. XIX	Oleo	Lienzo	80x60 (cm)
11413/2009	San Diego de Alcalá. Marco	Marco		S. XIX	Dorado / Talla /	Madera / Oro /	100x79,5 (cm)
11415/2009	Inmaculada con Dios Padre. Pintura	Pintura-cuadro		S. XVIII	Oleo	Lienzo	182x125 (cm)
11416/2009	Inmaculada con Dios Padre. Marco	Marco		S. XVIII	Dorado / Talla	Madera / Oro	120x136 (cm)
10987/2009	San Pascual Bailón	Pintura-cuadro		S. XIX	Oleo	Lienzo	95x72 (cm)
10993/2009	Virgen del reposo. Pintura	Pintura-cuadro		Principios S. XVIII	Oleo	Lienzo	104x75 (cm)
10994/2009	Virgen del reposo. Marco	Marco		S. XVIII	Dorado / Talla	Madera / Oro	132x101x70 (cm)
11025/2009	Fray Martín Pérez de Armenta	Estampa	Alagarda, José	S. XVIII	Grabado	Papel	25x19 (cm)
11026/2009	El beato Andrés Hibernón	Estampa	Camarón, J, Peleguer, M	Finales S. XVIII	Grabado	Papel	27x19 (cm)
11097/2009	Lápida del obispo López Gonzalo	Lápida		Principios S. XVIII	INCISIÓN	Marmol	
11518/2009	Pila de agua bendita	Pila de agua bendita		S. XIX-XX	Labra	Marmol	20x38x33 (cm)
11061/2009	Fuente	Fuente		S. XVIII-XIX	Labra	Marmol	500x400 (cm)
11099/2009	Columnas jónicas	Columnas		S. XVI-XVII	Talla	Marmol	270x37 (cm)



NIC	Título	Objeto	Autor	Cronología	Técnica	Materia	Medidas
11482/2009	Capitel	Capitel		S. XVIII	Dorado / Talla	Madera / Oro	35x30 (cm)
10988/2009	Querubín, pergamino y adornos	Restos de retablo		S. XVIII-XX	Dorado / Talla / Policromía / TINTA /PAPEL	Madera / Oleo / Pintura / Papel	65x44x11 (cm)
11513/2009	San Antonio de Padua	Escultura		S. XX	Policromía / Vaciado	Escayola / Pintura	52x20x17 (cm)
11056/2009	San José con Jesús Niño	Escultura		S. XX	Dorado / Estofado / Policromía / Vaciado	Oro / Escayola / Pintura	54x23 (cm)
11058/2009	Crucificado	Escultura		S. XIX	Policromía / Vaciado	Escayola / Pintura	48x17,5 (cm)
11059/2009	Crucificado	Escultura		S. XX	Policromía / Vaciado	Escayola	69x35x10 (cm)
11092/2009	Santa Catalina Martir	Escultura		S. XVI	Talla	Piedra	120x50x30 (cm)
11481/2009	San Francisco de Asís	Escultura		S. XX	Policromía / Vaciado	Escayola / Pintura	50x17x14 (cm)
11477/2009	Custodia	Custodia	Ruiz Funes, Pedro	Principios S. XIX	Cincelado / Fundido / Labra	Plata	58x22 (cm)
11478/2009	Cáliz	Cáliz		S. XIX	Cincelado / Labra	Plata	21x12 (cm)
11479/2009	Patena	Patena		S. XIX	Cincelado	Plata	
11480/2009	Cáliz	Cáliz		S. XIX	Cincelado / Labra	Plata / Sobredorado	25x11,5 (cm)
11027/2009	Candelabros	Candelabros		S. XIX	Fundido	Estaño	22x7x7 (cm)
11512/2009	Corazón de María	Palia		S. XX	Bordado	Seda azul e hilos de oro	17x13 (cm)
11514/2009	Casulla	Casulla		S. XX	Brocado	Oro / Seda	200x65 (cm)
11515/2009	Casulla del Corazón de Jesús	Casulla		S. XX	Brocado / Labrado	Oro / Seda	200x61 (cm)
11516/2009	Estola	Estola		S. XX	Brocado	Oro / Seda	200x18 (cm)
11060/2009	Puerta y reja	Puerta y reja		S. XX	Talla / Forja / Carpintería	Hierro / Madera	233x128x7 (cm)

NIC	Título	Objeto	Autor	Cronología	Técnica	Materia	Medidas
11128/2009	Puertas	Puertas		S. XX	Forja	Hierro	300x360x15 (cm)
11130/2009	Reja	Reja		S. XX	Forja	Hierro	140x300x15 (cm)
11131/2009	Campana	Campana		-	Fundido	Metal	
11132/209	Cruz	Cruz		S. XIX	Forja	Hierro	
11028/2009	Piano	Piano	Bernareggi	S. XIX	Talla / Carpintería	Madera / Metal / Carei	123x136x65 (cm)
11443/2009	Piano	Piano	H.	Finales S. XIX	Talla / Carpintería	Madera / Metal / Carei	108x129x52 (cm)
10991/2009	Piano	Piano	Doll, Jacob	Finales S. XIX	Talla / Carpintería	Madera / Metal / Carei	134x140x68 (cm)
11021/2009	Armario	Armario		S. XIX-XX	Talla / Labra / Carpintería	Madera / Marmol	107x84x50 (cm)
11417/2009	Sillón	Sillón		S. XX	Talla / Torneado	Madera	100x67x59 (cm)
11418/2009	Sofá	Sofá		S. XX	Talla / Torneado / Trenzado	Madera	100x124,5x59 (cm)
11419/2009	Consola	Consola		S. XX	Talla / Labra	Madera / Marmol	89x119x57 (cm)
11445/2009	Banco	Banco		S. XIX-XX	Talla	Madera	95,5x267x46,5 (cm)
11448/2009	Banco	Banco		S. XX	Talla	Madera	95,5x405x46,5 (cm)
10989/2009	Espejo	Espejo		S. XIX-XX	Talla	Madera	131x75x4 (cm)

III.8. Patrimonio Inmaterial

- **Romería de bendición de la seda**

La Bendición de la Simiente del Gusano de Seda data del siglo XIX: por aquellos años el huertano ansiaba la llegada de los primeros días de marzo, para recoger la simiente que tenía guardada en su barraca al objeto de poder bendecirla y conseguir una gran cosecha en la campaña que estaba a punto de comenzar. Por aquel entonces los huertanos se unían en una gran romería hacia la Ermita de San Antonio El Pobre, pasaban por la Estación Sericícola de La Alberca y recogían al Cristo del Perdón, Patrón de los Torcedores y Tejedores de la Seda, que allí estaba custodiado, para de esta forma todos juntos alcanzar la Ermita y celebrar una misa de campaña, en la cual se procedía a la bendición de la simiente.



La Peña Huertana La Seda en el año 1975 y después de muchos años de inactividad, retomó la tradición y procede a bendecir, año tras año, la simiente del gusano de seda.

La bendición se celebró durante unos años en Santa Catalina del Monte porque la Ermita de San Antonio el Pobre se encontraba en muy mal estado. Allí ha vuelto desde que se rehabilitó en 2006.

Tradicionalmente se celebraba el primer viernes de marzo, habiéndose trasladado al primer domingo en época reciente para facilitar su acomodo al calendario laboral actual.

Bienes muebles relacionados:

La imagen del Cristo del Perdón de esta romería perteneció a la Estación Sericícola, que fue fundada en 1892 en la carretera de El Palmar. En 1912 pasó a La Alberca. Desaparecida la Estación en 1977, los miembros de la peña alberqueña recuperaron la imagen del Cristo, que desde entonces custodian en su sede. Ellos son los que se preocupan de favorecer la bendición de una cosecha que se mantiene gracias al esfuerzo de unos pocos.

IV. Propuesta de delimitación del territorio a proteger.

IV.1 Justificación

El área delimitada para el Sitio Histórico se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por superficie de monte sin marcadores reconocibles sobre el terreno. La delimitación propuesta incluye la totalidad de elementos considerados portadores con valor patrimonial y que han sido relacionados en el tercer apartado del presente informe.

Dentro del Sitio Histórico se insertan los monumentos, zonas arqueológicas y bienes relacionados más arriba y cuya delimitación de zonas de protección se especifican en los siguientes puntos. Debe tenerse en cuenta, **que para los monumentos delimitados, el ámbito del Sitio Histórico se considera, así mismo, como su entorno.**

IV.2 Delimitación Sitio Histórico

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

X	Y		
		664204.01	4200226.63
664168.25	4199735.71	664167.42	4200156.71
664083.75	4199691.63	664174.56	4200169.98
664073.80	4199694.18	664192.64	4200168.62
664062.31	4199697.65	664194.90	4200169.90
664054.44	4199699.09	664323.90	4200146.55
664114.66	4199693.31	664342.30	4200090.40
664105.60	4199690.85	664357.72	4200089.77
664098.51	4199690.21	664378.54	4200075.59
664089.34	4199690.24	664244.09	4200250.61
664199.34	4200171.28	664268.91	4200265.14
664203.28	4200172.42	664282.16	4200235.42
664203.67	4200201.48	664306.24	4200182.83



20/06/2023 12:48:48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

664104.25	4200018.30	664287.72	4199655.91
664099.84	4200009.58	664229.38	4199742.17
664090.89	4199990.76	664220.34	4199748.16
664103.79	4199972.41	664216.18	4199750.04
664108.20	4200041.19	664205.16	4199752.33
664112.85	4200021.20	664262.06	4199694.92
664119.24	4200013.19	664261.42	4199707.75
664115.87	4200013.30	664259.39	4199713.00
664196.59	4200058.75	664252.52	4199720.45
664202.49	4200077.89	664373.59	4199793.64
664201.18	4200084.72	664363.59	4199788.83
664193.34	4200087.38	664347.85	4199781.49
664112.46	4199966.62	664341.03	4199776.77
664164.05	4200006.60	664406.74	4199790.52
664189.80	4200026.46	664392.33	4199793.26
664185.22	4200028.57	664382.38	4199794.33
664398.46	4200045.53	664311.25	4199726.86
664430.60	4199994.05	664310.57	4199705.58
664437.96	4199969.78	664312.48	4199680.95
664436.49	4199913.15	664311.76	4199674.67
664389.94	4200084.42	664331.00	4199767.37
664390.55	4200083.75	664327.34	4199762.22
664401.07	4200063.28	664322.81	4199754.97
664401.69	4200057.69	664314.25	4199738.94
664408.52	4199800.62	664087.99	4199966.94
664406.74	4199790.52	664079.97	4199991.11
664435.75	4199899.17	664086.01	4199999.48
664422.50	4199873.43	664088.57	4200004.36
664419.56	4199862.40	664048.93	4199698.73
664423.24	4199836.66	664050.90	4199946.24
664279.22	4199657.57	664075.96	4199952.62
664272.05	4199661.53	664075.67	4199961.95
664269.24	4199665.84	664101.70	4200097.53
664265.69	4199676.20	664115.76	4200094.75
664308.28	4199666.28	664116.34	4200091.03
664302.92	4199660.72	664099.03	4200074.88
664294.97	4199657.01	664093.80	4200012.37



664097.86	4200022.13	664130.02	4199702.31
664098.44	4200049.09	664122.78	4199697.65
664092.52	4200076.74	664196.22	4199751.85
664148.56	4199714.69	664182.74	4199747.78
664134.47	4199704.92	664176.23	4199744.09

IV.3 Delimitación Monumento Palacio del Obispo y Huerto monacal de Santa Catalina del Monte

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

X	Y		
		664237.52	4200093.59
664323.90	4200146.55	664239.09	4200087.17
664306.24	4200182.83	664251.96	4200090.01
664282.16	4200235.42	664261.61	4200076.92
664268.91	4200265.14	664273.57	4200070.97
664204.01	4200226.63	664319.88	4200055.72
664203.28	4200172.42	664345.19	4200047.38
664199.34	4200171.28	664367.22	4200039.77
664173.09	4200141.53	664379.55	4200040.72
664194.90	4200169.90	664398.46	4200045.53
664193.34	4200087.38	664401.69	4200057.69
664192.64	4200168.62	664401.07	4200063.28
664174.56	4200169.98	664390.55	4200083.75
664167.38	4200156.81	664389.94	4200084.42
664173.09	4200141.53	664378.53	4200075.60
664201.18	4200084.72	664357.72	4200089.77
664213.83	4200086.84	664342.30	4200090.40

Delimitación entorno: Como entorno del monumento Palacio del Obispo y Huerto Monacal de Santa Catalina del Monte debe entenderse el conjunto del Sitio Histórico delimitado.

IV.4 Delimitación Monumento Castillo de Santa. Catalina o de la Luz

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

X	Y		
		664362.56	4199887.07
664254.01	4199819.75	664376.71	4199872.92

20/06/2023 12:48:48
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



664383.00	4199845.00	664386.93	4199810.01
664303.59	4199852.47	664333.47	4199807.26
664362.56	4199887.07	664283.20	4199774.14
664362.56	4199887.07		

Delimitación entorno: Como entorno del monumento Castillo de Santa Catalina o de La Luz debe entenderse el conjunto del Sitio Histórico delimitado.

IV.5 Delimitación Monumento Ermita de San Antonio el Pobre

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

X	Y		
		664178.99	4199856.86
664183.19	4199855.69	664173.06	4199859.33
664172.01	4199869.59	664171.22	4199860.15
664174.73	4199868.44	664168.50	4199861.31
664180.60	4199866.09	664182.50	4199865.15
664172.01	4199869.59	664184.10	4199864.14
664172.01	4199869.59	664186.05	4199863.46

Delimitación entorno: Como entorno del monumento Ermita de San Antonio el Pobre debe entenderse el conjunto del Sitio Histórico delimitado.

IV.6 Delimitación Zona Arqueológica del Poblado de Santa Catalina del Monte

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

Perímetro Zona Arqueológica:

X	Y		
		664406.74	4199790.52
664273.57	4200070.97	664392.33	4199793.26
664319.88	4200055.72	664423.24	4199836.66
664430.60	4199994.05	664408.52	4199800.62
664437.96	4199969.78	664148.56	4199714.69
664379.55	4200040.72	664134.47	4199704.92
664398.46	4200045.53	664176.23	4199744.09
664422.50	4199873.43	664168.25	4199735.71
664419.56	4199862.40	664114.66	4199693.31
664436.49	4199913.15	664105.60	4199690.85
664435.75	4199899.17	664130.02	4199702.31



664122.78	4199697.65	664262.06	4199694.92
664083.75	4199691.63	664261.42	4199707.75
664073.80	4199694.18	664269.24	4199665.84
664098.51	4199690.21	664265.69	4199676.20
664089.34	4199690.24	664229.38	4199742.17
664048.93	4199698.73	664220.34	4199748.16
664050.90	4199946.24	664259.39	4199713.00
664062.31	4199697.65	664252.52	4199720.45
664054.44	4199699.09	664196.22	4199751.85
664363.59	4199788.83	664182.74	4199747.78
664347.85	4199781.49	664216.18	4199750.04
664382.38	4199794.33	664205.16	4199752.33
664373.59	4199793.64	664075.96	4199952.62
664327.34	4199762.22	664112.46	4199966.62
664322.81	4199754.97	664050.90	4199946.24
664341.03	4199776.77	664189.80	4200026.46
664331.00	4199767.37	664185.22	4200028.57
664310.57	4199705.58	664142.01	4199989.52
664312.48	4199680.95	664164.05	4200006.60
664314.25	4199738.94	664201.18	4200084.72
664311.25	4199726.86	664213.83	4200086.84
664302.92	4199660.72	664196.59	4200058.75
664294.97	4199657.01	664202.49	4200077.89
664311.76	4199674.67	664251.96	4200090.01
664308.28	4199666.28	664261.61	4200076.92
664279.22	4199657.57	664237.52	4200093.59
664272.05	4199661.53	664239.09	4200087.17
664291.26	4199656.27	664345.19	4200047.38
664287.72	4199655.91	664367.22	4200039.77

Dentro de esta Zona Arqueológica se definen cuatro áreas con distintas necesidades de protección.

En la Zona Arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en la Zona Arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias



en patrimonio cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

En el área arqueológica definida como Zona A, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En las áreas arqueológicas definidas como Zona B1, B2 y C, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Para la Zona C, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, dado que el yacimiento esta ya incorporado al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Zona de Protección de grado A:

X	Y		
		664322.81	4199754.97
664229.16	4200033.81	664382.38	4199794.33
664230.48	4200038.25	664373.59	4199793.64
664207.07	4199836.74	664363.59	4199788.83
664196.81	4199845.12	664347.85	4199781.49
664163.46	4199860.62	664311.76	4199674.67
664170.15	4199877.18	664308.28	4199666.28
664291.26	4199656.27	664302.92	4199660.72
664283.52	4199708.77	664294.97	4199657.01
664271.06	4199746.14	664314.25	4199738.94
664242.85	4199791.64	664311.25	4199726.86
664182.72	4199938.67	664310.57	4199705.58
664162.28	4199893.79	664312.48	4199680.95
664169.77	4199907.50	664379.55	4200040.72
664168.57	4199937.54	664398.46	4200045.53
664176.49	4199940.94	664430.60	4199994.05
664341.03	4199776.77	664437.96	4199969.78
664331.00	4199767.37	664307.30	4200017.39
664327.34	4199762.22	664319.88	4200055.72

20.06/2023.12.48.48
 ORTUNO SOTO, MARCOS
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



664345.19	4200047.38	664281.82	4199985.11
664367.22	4200039.77	664291.45	4199994.74
664423.24	4199836.66	664182.72	4199938.67
664408.52	4199800.62	664209.34	4199903.57
664406.74	4199790.52	664214.14	4199890.80
664392.33	4199793.26	664264.57	4200048.38
664436.49	4199913.15	664272.05	4200038.49
664435.75	4199899.17	664275.59	4200035.51
664422.50	4199873.43	664290.25	4200023.15
664419.56	4199862.40	664259.74	4200010.02
664224.63	4199880.91	664238.78	4200013.99
664294.84	4199951.70		

Zona con grado de protección B1:

X	Y		
		664262.06	4199694.92
664163.46	4199860.62	664261.42	4199707.75
664196.81	4199845.12	664291.26	4199656.27
664112.46	4199966.62	664287.72	4199655.91
664142.01	4199989.52	664279.22	4199657.57
664130.02	4199702.31	664272.05	4199661.53
664122.78	4199697.65	664216.18	4199750.04
664114.66	4199693.31	664205.16	4199752.33
664105.60	4199690.85	664196.22	4199751.85
664176.23	4199744.09	664182.74	4199747.78
664168.25	4199735.71	664259.39	4199713.00
664148.56	4199714.69	664252.52	4199720.45
664134.47	4199704.92	664229.38	4199742.17
664054.44	4199699.09	664220.34	4199748.16
664048.93	4199698.73	664131.73	4199924.23
664050.90	4199946.24	664136.24	4199911.05
664075.96	4199952.62	664143.38	4199905.09
664098.51	4199690.21	664146.26	4199906.79
664089.34	4199690.24	664142.01	4199989.52
664073.80	4199694.18	664139.69	4199974.35
664062.31	4199697.65	664135.16	4199943.77
664269.24	4199665.84	664207.07	4199836.74
664265.69	4199676.20	664242.85	4199791.64



664271.06	4199746.14	664162.28	4199893.79
664283.52	4199708.77	664170.15	4199877.18

Zona con grado de protección B2

X	Y		
664259.74	4200010.02	664291.45	4199994.74
664182.72	4199938.67	664281.82	4199985.11
664201.98	4199951.70	664294.84	4199951.70
664225.76	4199955.66	664224.63	4199880.91
664214.14	4199890.80	664193.49	4199999.82
664209.34	4199903.57	664229.16	4200033.81
664182.72	4199938.67	664238.78	4200013.99

Zona con grado de protección C:

X	Y		
664251.96	4200090.01	664162.28	4199893.79
664261.61	4200076.92	664146.26	4199906.79
664139.69	4199974.35	664201.98	4199951.70
664142.01	4199989.52	664182.72	4199938.67
664164.05	4200006.60	664176.49	4199940.94
664143.38	4199905.09	664168.57	4199937.54
664136.24	4199911.05	664196.59	4200058.75
664131.59	4199924.23	664202.49	4200077.89
664135.16	4199943.77	664201.18	4200084.72
664229.16	4200033.81	664213.83	4200086.84
664193.48	4199999.83	664164.05	4200006.60
664193.49	4199999.82	664189.80	4200026.46
664225.76	4199955.66	664185.22	4200028.57
664275.59	4200035.51	664273.57	4200070.97
664272.05	4200038.49	664319.88	4200055.72
664264.57	4200048.38	664307.30	4200017.39
664230.48	4200038.25	664290.25	4200023.15
664169.13	4199923.38	664237.52	4200093.59
664169.77	4199907.50	664239.09	4200087.17

IV.7 Delimitación Yacimiento Palacio del Obispo de Santa Catalina del Monte

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30;



Perímetro del yacimiento y Zona de protección A:

X	Y	X	Y
		664237.52	4200093.59
664323.90	4200146.55	664239.09	4200087.17
664306.24	4200182.83	664251.96	4200090.01
664282.16	4200235.42	664261.61	4200076.92
664268.91	4200265.14	664273.57	4200070.97
664204.01	4200226.63	664319.88	4200055.72
664203.28	4200172.42	664345.19	4200047.38
664199.34	4200171.28	664367.22	4200039.77
664173.09	4200141.53	664379.55	4200040.72
664194.90	4200169.90	664398.46	4200045.53
664193.34	4200087.38	664401.69	4200057.69
664192.64	4200168.62	664401.07	4200063.28
664174.56	4200169.98	664390.55	4200083.75
664167.38	4200156.81	664389.94	4200084.42
664173.09	4200141.53	664378.53	4200075.60
664201.18	4200084.72	664357.72	4200089.77
664213.83	4200086.84	664342.30	4200090.40

En el área arqueológica coincidente con el monumento no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo, y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

IV.8. Ubicación Complejo hidráulico subterráneo de Santa Catalina del Monte.

UTM Etrs 89: Acceso actual al complejo hidráulico subterráneo: X- 664112 / Y- 4200088

UTM Etrs 89: Actual pozo en Huerto del Convento relacionado con antiguo acceso a los minados: X- 664223 / Y-4200221

20.06/2023.12:48:48
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



IV.9. Delimitación Lugar de interés geológico: el talud de Santo Ángel. Sector en Sitio Histórico de Santa Catalina del Monte (Sector 1):

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

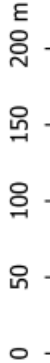
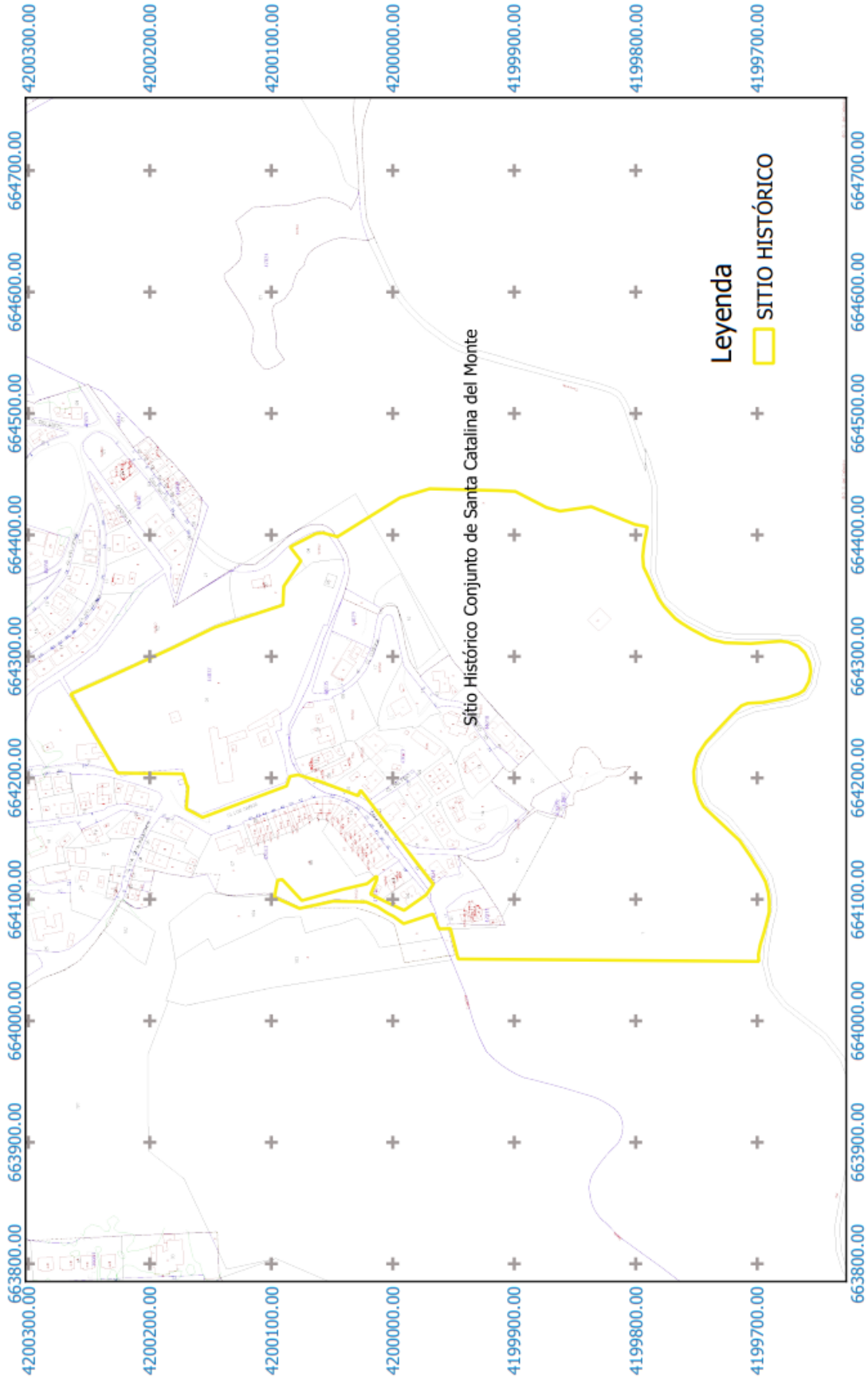
X	Y
664436.49	4199913.15
664436.31	4199909.85
664368.11	4199993.70
664358.74	4200007.29
664335.40	4199976.96
664342.69	4199980.67
664375.32	4200033.19
664398.46	4200045.53
664355.18	4200010.94
664370.03	4200026.27
664430.60	4199994.05
664437.96	4199969.78
664398.46	4200045.53
664368.57	4199916.80
664319.28	4199968.71



V. Conclusión

La incoación de Santa Catalina del Monte como Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico viene a actualizar los datos del monumento declarado por decreto nº 30/1992 de 12 de marzo (BORM nº 103 de 5 de mayo de 1992) denominado “Palacio del Obispo” (como denominación principal) y “Palacio del Obispo y Huerto Monacal de Santa Catalina del Monte”. Sin modificar sustancialmente el perímetro de protección se le define con una figura, la de Sitio Histórico, más acorde a la realidad que se protege, y se actualizan los datos recogiendo nuevos descubrimientos arqueológicos y valores en los que hace hincapié la actual legislación, como los relacionados con el patrimonio hidráulico, los geológicos e inmateriales.

La delimitación del área seleccionada y propuesta como Bien de Interés Cultural de Sta. Catalina del Monte ha sido realizada atendiendo a la vertebración del paisaje y del patrimonio cultural con el patrimonio natural asociado directa o indirectamente con la historia de la zona y sus valores simbólicos. Además, se han tenido en cuenta otros valores de carácter arqueológico, histórico, espacial, hidráulico y etnográfico que conceden al Sitio Histórico demarcado su interés plural.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

Dirección General de Patrimonio Cultural

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmatarios y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

Dirección General de Patrimonio Cultural



Sistema de Referencia ETRS-89
HUSO 30 ZONA S

Servicio de Patrimonio Histórico
SITIO HISTÓRICO CONJUNTO DE
SANTA CATALINA DEL MONTE - MURCIA

Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía
Dirección General de Patrimonio Cultural





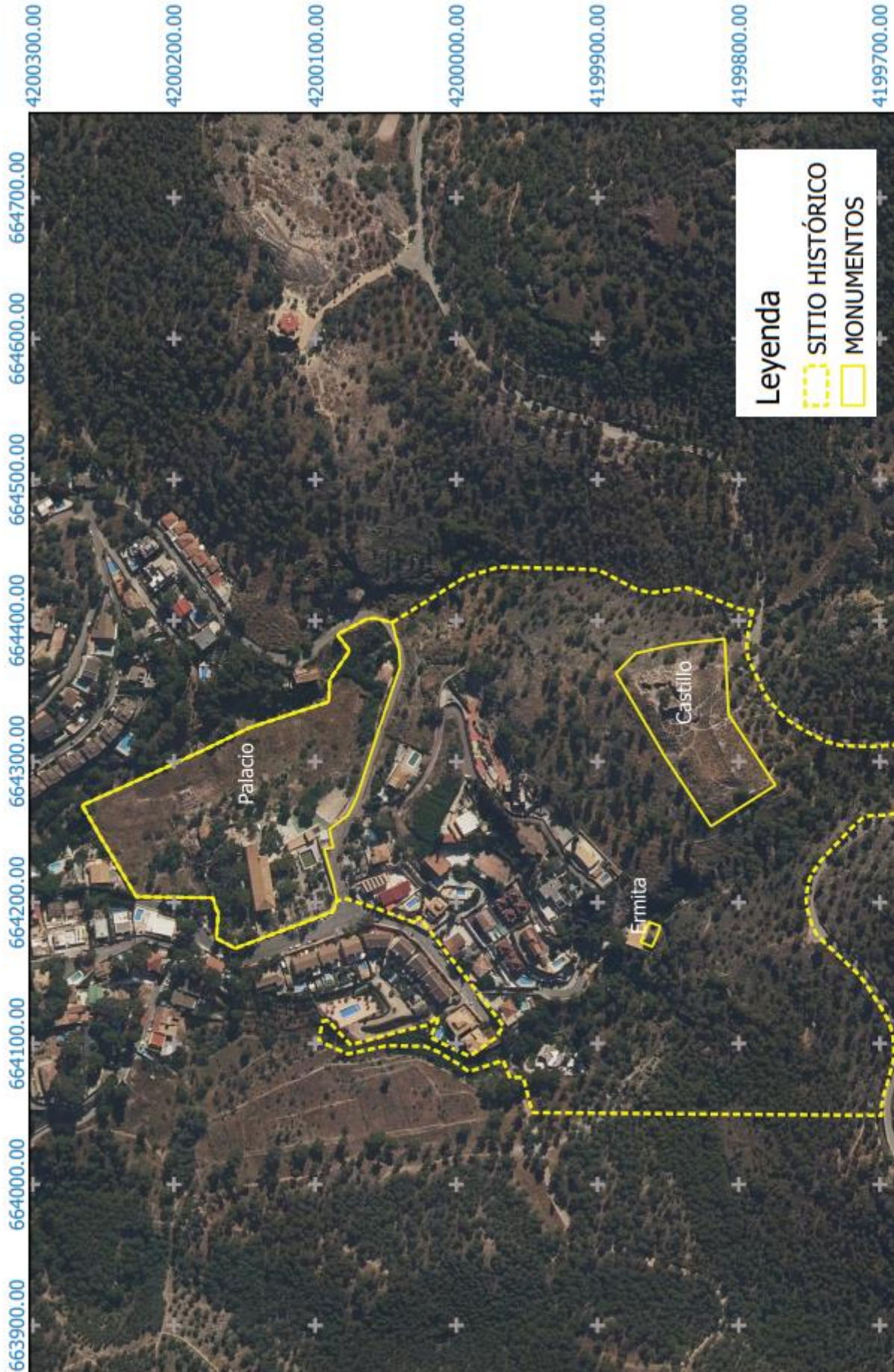
Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

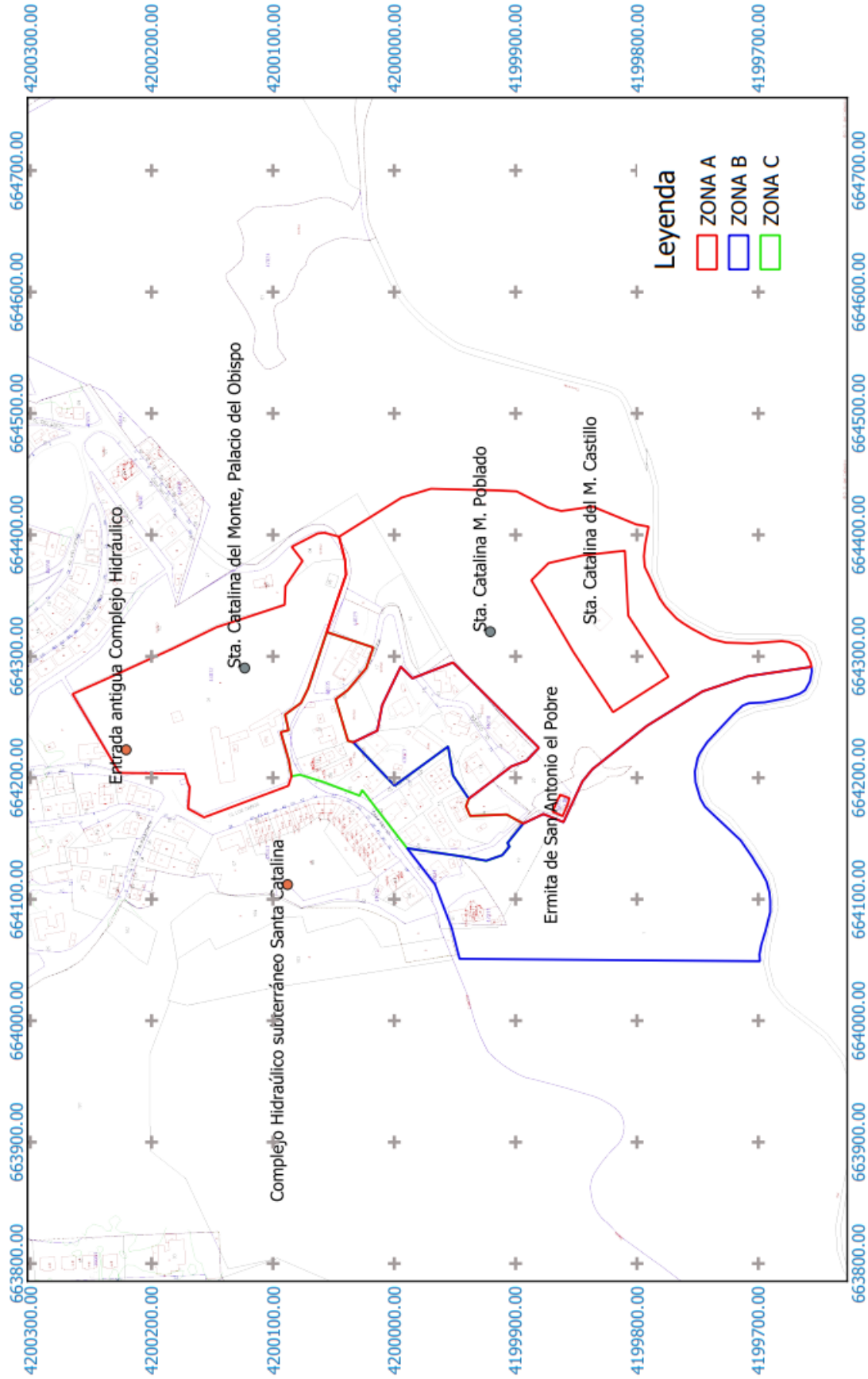
Dirección General de Patrimonio Cultural

20/06/2023 12:48:48

ORTUNO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





Sistema de Referencia ETRS-89
HUSO 30 ZONA S

Servicio de Patrimonio Histórico
SITIO HISTÓRICO CONJUNTO DE
SANTA CATALINA DEL MONTE
(ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA)
MURCIA

Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultural,
Juventud, Deportes y Portavocía
Dirección General de Patrimonio Cultural



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

Dirección General de Patrimonio Cultural

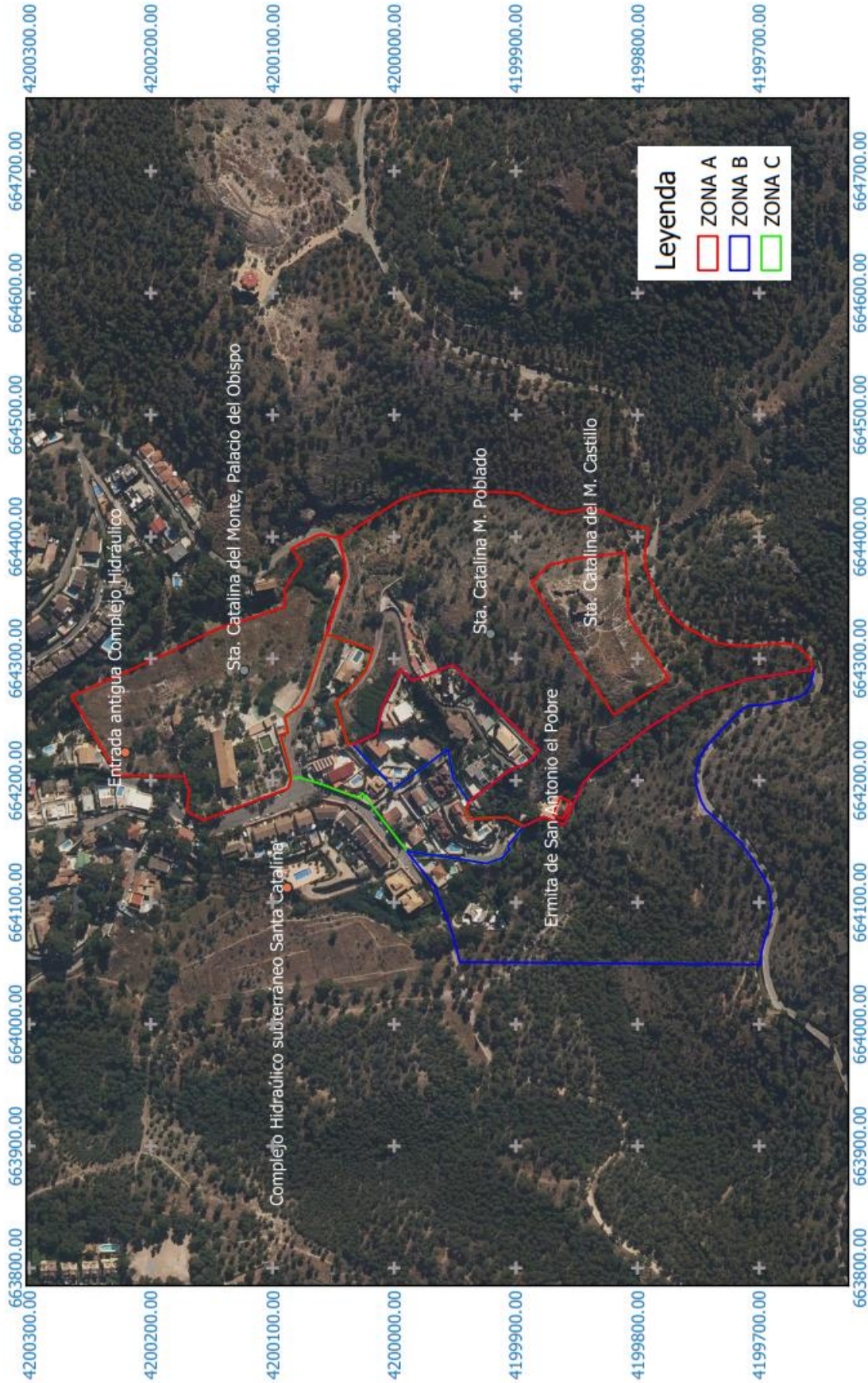
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

Dirección General de Patrimonio Cultural



Servicio de Patrimonio Histórico
SITIO HISTÓRICO CONJUNTO DE
SANTA CATALINA DEL MONTE
(ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA)
MURCIA

Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía
Dirección General de Patrimonio Cultural



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

Dirección General de Patrimonio Cultural

**Región de Murcia**

Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN FUNCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de junio de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en funciones, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, el conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien del interés cultural, con categoría de monumento, Palacio del Obispo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

23/06/2023 09:37:53

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)